

 Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-27
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Análisis de conveniencia de la modificación	Versión: 5
		Fecha: 23/09/2021

	instalación, mantenimiento, operación y adecuación, asegurando que el servicio sea prestado de manera óptima e ininterrumpida, a través de la Resolución No. 0337 de 2020 del 05 de noviembre de 2020 ordenó la adjudicación del proceso de Invitación Abierta No. 13 de 2020 por valor de SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$70.456.209.715) incluido IVA y en consecuencia, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 con Broad Telecom S.A. Sucursal Colombia - BTESA, cuyo objeto es: <i>“EL CONTRATISTA se compromete para con -RTVC- a prestar los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos.”</i> (Negrilla fuera del texto) En ese orden, es oportuno indicar que la Cláusula Tercera – Término de Ejecución del referido contrato estableció: “CLÁUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta de 18 meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y culminará el día 30 de abril de 2022. PARÁGRAFO: Dentro del plazo se cuenta con un periodo de empalme de veinticuatro días, para la recepción de la infraestructura, en el cual EL CONTRATISTA no cobrará ninguna cantidad por SERVICIO ni por GASTOS REEMBOLSABLES, pues dichos rubros estarán a cargo del operador saliente. En todo caso, a partir del 1 de diciembre de 2020, EL CONTRATISTA iniciará la ejecución y estará a cargo del cumplimiento del objeto contractual.” En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena - Garantía del mismo, el día 13 de noviembre de 2020, con la aprobación de la garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE aprobada por la entidad, se dio cumplimiento al requisito de perfeccionamiento y ejecución y, una vez transcurrido desde su suscripción (el 6 de noviembre de 2020) el periodo de empalme de veinticuatro (24) días, se dio inicio al contrato el 01 de diciembre de 2020, previa suscripción entre las partes del acta de inicio, el 30 de noviembre del mismo año. Del mismo modo, cabe precisar que el referido Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 cuenta con una Interventoría Integral contratada bajo el Contrato de Prestación de Servicios No. 1815 de 2020, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024 y cuyo objeto es: <i>“Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, requiere contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta 13 de 2020 cuyo objeto es: Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC, requiere contratar la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del contrato”</i> Ahora bien, en lo que respecta al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, es importante indicar que de conformidad con su Cláusula Quinta - Valor, el valor del contrato inicialmente ascendió a la suma de SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$70.456.209.715) Incluido IVA, de los cuales VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$28.707.670.000) Incluido IVA corresponden al valor del <u>servicio</u> y CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$41.748.539.715) Incluido IVA corresponden a <u>gastos reembolsables</u>; lo anterior, de acuerdo con el modelo de negocio establecido en la Cláusula Segunda - Alcance del Objeto, del referido contrato. En tal sentido, es menester señalar que el valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente – SMLMV correspondió a 80.264 SMLMV, de conformidad con el Decreto No. 2360 del 2019 expedido por el Ministerio del Trabajo, a través del cual se estableció que la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803) sería el SMLMV que regiría a partir del primero (1°) de enero de 2020. Modificaciones contractuales I. El 14 de julio de 2021 se suscribió la Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por el valor de MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.172.841.794) Incluido IVA, valor que adicionó al componente de <u>gastos reembolsables</u>.
--	---

	quedando el valor total del contrato por la suma de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y ÚN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$71.629.051.509) incluido IVA. La anterior adición, tuvo como objetivo realizar actividades de alistamiento preoperativo de la infraestructura civil y eléctrica de las estaciones incluidas en el proyecto TDT fase V y así mismo, realizar adecuaciones acústicas a la infraestructura del estudio de radio ubicado en la estación CAN, por tanto, estos recursos fueron adicionados al concepto de <u>gastos reembolsables</u>. II. El 12 de noviembre del mismo año, se suscribió la Adición No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por el valor de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$818.774.560) Incluido IVA los cuales corresponden al componente de <u>gastos reembolsables</u>, quedando el valor del contrato en la suma de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$72.447.826.069) Incluido IVA. Esta adición, se hizo con el fin de adquirir equipos, especialmente en la etapa de transporte, distribución, transmisión y UPLINK, para mejorar el Telepuerto actual. III. El 27 de abril de 2022 se suscribió la Adición No. 3 y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, a través de la cual, por una parte, se prorrogó el plazo de ejecución por siete (7) meses, dado que ante el cambio de gobierno no fue posible comprometer vigencias futuras y el plazo del contrato era hasta el 30 de abril de 2022, por tanto, se debía garantizar el servicio en el cambio de anualidad. A su vez, se adicionó el valor de TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$32.062.053.334) Incluido IVA, de los cuales correspondió por concepto de <u>servicio</u> el valor de TRECE MIL NOVENTA Y UN MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.091.024.476) Incluido IVA y por concepto de <u>gastos reembolsables</u> el valor de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.971.028.858) Incluido IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$104.509.879.403) Incluido IVA. IV. El 24 de octubre de 2022 se suscribió la Adición No. 4 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por valor de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.174.435.169) incluido IVA, incorporados al componente de <u>gastos reembolsables</u> (componente fijo y variable). En razón a lo anterior, el valor total del contrato ascendió a la suma de CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$108.684.314.572) incluido IVA. Dicha modificación, se realizó dada la necesidad de adelantar el alistamiento de las estaciones digitales de la infraestructura existente involucradas en el proyecto de <i>“Implementación del despliegue y cobertura de la TDT pública nacional y regional”</i> y en consecuencia, las obras de mantenimiento requeridas por ésta; además, atendiendo la necesidad de realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo para soportar la ejecución en lo que corresponde a las actividades de administración, operación y mantenimiento de las estaciones y así garantizar la continuidad de la prestación del servicio de forma eficiente e ininterrumpida. V. El 30 de noviembre de 2022 se suscribió la Adición No. 5 y Prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 atendiendo a que el plazo de ejecución finalizaba el 30 de noviembre de 2022 y dado el cambio de Gobierno y los trámites administrativos que esto conlleva, no se tenían aprobadas las vigencias futuras para el año 2023, por tanto, no era posible dar apertura a un nuevo proceso de selección por el termino planeado. Además, abrir una Invitación Abierta por lo que restaba de la vigencia, posiblemente no sería atractivo para el mercado y, en consecuencia, era altamente probable declararlo desierto. Lo anterior, teniendo en cuenta la complejidad del contrato, la alta inversión inicial en costos fijos por parte del contratista, así como el tiempo de empalme (un mes) en el cual el operador entrante no recibe pagos por ningún concepto. Así las cosas, en virtud de la necesidad de operar, administrar y mantener la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional y regional; entendiéndose la falta de continuidad en la prestación de este servicio se previó un
--	---

	posible riesgo en el servicio público a cargo y el interés general por tratarse de la operación y mantenimiento de la red, prorrogándose el referido contrato por cuatro (4) meses, es decir hasta el 31 de marzo de 2023. De igual forma, con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones que surgen a favor y a cargo de cada una de las partes y por consiguiente su determinación, mantenimiento y restablecimiento, se adicionó el valor de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$16.441.806.255) incluido IVA, los cuales correspondieron por concepto de <u>servicio</u> el valor de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$7.143.989.720) incluido IVA; y por concepto de <u>gastos reembolsables</u> el valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.297.816.535) incluido IVA, quedando el valor total del contrato en suma de CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$125.126.120.827) incluido IVA y prorrogando el referido contrato por cuatro (4) meses, es decir hasta el 31 de marzo de 2023. En virtud de lo expresado en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S. y las consideraciones planteadas en la solicitud de modificación contractual que justificó la solicitud de Adición No. 5 y Prórroga No. 2 al Contrato 1580 de 2020, se aplicó la excepción prevista en el literal c) citado anteriormente, el cual reza: <i>“c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.”</i> Cabe precisar que, dando cumplimiento a lo indicado en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S., la referida Adición No. 5 y Prórroga No. 2 al Contrato, fue debidamente sustentada por el interventor y revisada y aprobada por el Comité de Contratación de RTVC S.A.S. mediante sesión virtual de fecha treinta (30) de noviembre de 2022. VI. El 29 de marzo de 2023 se suscribió la Adición No. 6 y Prórroga No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 dado que, RTVC – Sistema de Medios Públicos tenía previsto que la nueva contratación tuviera un plazo de ejecución del 1 de abril de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024; por tanto, para iniciar un nuevo proceso de selección era necesario contar con la aprobación de las vigencias futuras 2024 antes del 15 de enero de 2023, hecho que finalmente no se configuró, imposibilitando la apertura del referido proceso en los términos señalados. Por tanto, previendo contar con la aprobación de las vigencias futuras y demás requisitos correspondientes para el 31 de julio de la presente anualidad, se prorrogó por cuatro (4) meses el plazo contractual. En tal sentido, con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones que surgen a favor y a cargo de cada una de las partes y por consiguiente su determinación, mantenimiento y restablecimiento, se adicionó el valor de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$21.465.625.086) incluido IVA, los cuales correspondieron por concepto de <u>servicio</u> el valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000) Incluido IVA; y por concepto de <u>gastos reembolsables</u> el valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.465.625.086) incluido IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$146.591.745.913) incluido IVA Por consiguiente, teniendo en cuenta lo expresado en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S. y las consideraciones planteadas en la solicitud de modificación contractual que justificó la solicitud de Adición No. 6 y Prórroga No. 3 al Contrato No. 1580 de 2020, se aplicó la excepción prevista en el literal c) citado anteriormente, el cual reza: <i>“c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.”</i> Es importante señalar que, dando cumplimiento a lo indicado en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S., la referida Adición No. 6 y Prórroga No. 3 al Contrato, fue debidamente sustentada por el interventor y revisada y aprobada por el Comité de Contratación de la entidad mediante sesión virtual.
--	--

	VII. El 31 de julio de 2023 se suscribió la Adición No. 7 y Prorroga No. 4 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020; en atención a que RTVC – Sistema de Medios Públicos, en principio, tenía previsto dar apertura al nuevo proceso de selección a más tardar en el mes de mayo de 2023 y suscribir un nuevo Contrato AOM con un plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2025; para lo anterior, era necesario contar con la aprobación de las vigencias futuras 2024-2025 antes del 15 de abril de 2023, hecho que finalmente no se configuró, imposibilitando la apertura del referido proceso en los términos señalados. En ese orden, se precisa que, hasta la fecha en que se perfeccionó la modificación, únicamente se contaba con el respaldo de las fichas técnicas de inversión que aprobó el DNP al MINTIC y la Resolución No. 00051 del 3 de febrero de 2023 a través de la cual se destinaron entre otros, los recursos para contratar el nuevo Operador AOM hasta el 31 de diciembre de 2023, pero nunca se asignaron los recursos de las vigencias futuras 2024 y 2025. Además, dadas las conclusiones de la reunión realizada entre el MINTIC y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del procedimiento a seguir para la asignación de los recursos de “AOM red digital” para las vigencias futuras 2024 y 2025, el 30 de junio de la presente anualidad, la Gerente de RTVC S.A.S. y el Viceministro de Conectividad del MINTIC solicitaron concepto técnico y/o jurídico respecto del trámite que debía seguirse para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de vigencias futuras de recursos ante la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, en consecuencia, la apertura de la invitación abierta quedó sujeta al momento en que RTVC S.A.S. contara con la resolución que soportara presupuestalmente la asignación de recursos de las vigencias futuras 2024 y 2025 por parte del MINTIC, la cual se esperaba tener antes del 31 de octubre de 2023. En estas condiciones , se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por tres (3) meses, quedando como nueva fecha de finalización el 31 de octubre de 2023 y, con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones que surgen a favor y a cargo de cada una de las partes y por consiguiente su determinación, mantenimiento y restablecimiento, se adicionó el valor de QUINCE MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$15.401.459.214) incluido IVA; distribuidos de la siguiente manera: Por concepto de <u>servicio</u> el valor de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.250.000.000) Incluido IVA; y por concepto de <u>gastos reembolsables</u>, el valor de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$10.151.459.214) incluido IVA; quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$161.993.205.127) incluido IVA. En este sentido, teniendo en cuenta lo expresado por el Manual de Contratación de RTVC S.A.S. y las consideraciones planteadas en la solicitud de modificación contractual que justificó la solicitud de Adición No. 7 y Prórroga No. 4 al Contrato No. 1580 de 2020, se aplicó la excepción prevista en el literal c) citado anteriormente, el cual reza: <i>“c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.”</i> Cabe precisar, que dando cumplimiento a lo indicado en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S., la referida Adición No. 7 y Prórroga No. 4 al Contrato, fue debidamente sustentada por el interventor y revisada y aprobada por el Comité de Contratación de la entidad mediante sesión virtual. VIII. El 31 de octubre de 2023 se suscribió la Adición No. 8 y Prorroga No. 5 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020; en atención a que RTVC – Sistema de Medios Públicos, en principio, tenía previsto dar apertura al nuevo proceso de selección a más tardar en el mes de mayo de 2023 y suscribir un nuevo Contrato AOM con un plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2025; para lo anterior, era necesario contar con la aprobación de las vigencias futuras 2024-2025 antes del 15 de abril de 2023, hecho que finalmente no se configuró, imposibilitando la apertura del referido proceso en los términos señalados.
--	--

	En ese orden, se precisa que, hasta la fecha en que se perfeccionó la modificación, únicamente se contaba con el respaldo de las fichas técnicas de inversión que aprobó el DNP al MINTIC y la Resolución No. 00051 del 3 de febrero de 2023 a través de la cual se destinaron entre otros, los recursos para contratar el nuevo Operador AOM hasta el 31 de diciembre de 2023, pero nunca se asignaron los recursos de las vigencias futuras 2024 y 2025. Además, dadas las conclusiones de la reunión realizada entre el MINTIC y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del procedimiento a seguir para la asignación de los recursos de “AOM red digital” para las vigencias futuras 2024 y 2025, el 30 de junio de la presente anualidad, la Gerente de RTVC S.A.S. y el Viceministro de Conectividad del MINTIC solicitaron concepto técnico y/o jurídico respecto del trámite que debía seguirse para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de vigencias futuras de recursos ante la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, en consecuencia, la apertura de la invitación abierta quedó sujeta al momento en que RTVC S.A.S. contara con la resolución que soportara presupuestalmente la asignación de recursos de las vigencias futuras 2024 y 2025 por parte del MINTIC, la cual se esperaba tener antes del 31 de octubre de 2023. En estas condiciones , se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por dos (2) meses, quedando como nueva fecha de finalización el 31 de diciembre de 2023 y, con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones que surgen a favor y a cargo de cada una de las partes y por consiguiente su determinación, mantenimiento y restablecimiento, se adicionó el valor de DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$12.633.534.622) incluido IVA; distribuidos de la siguiente manera: Por concepto de <u>servicio</u> el valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.500.000.000) Incluido IVA; y por concepto de <u>gastos reembolsables</u>, el valor de NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$9.133.534.622) incluido IVA; quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$174.626.739.749) incluido IVA. En este sentido, teniendo en cuenta lo expresado por el Manual de Contratación de RTVC S.A.S. y las consideraciones planteadas en la solicitud de modificación contractual que justificó la solicitud de Adición No. 8 y Prórroga No. 5 al Contrato No. 1580 de 2020, se aplicó la excepción prevista en el literal c) citado anteriormente, el cual reza: <i>“c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.”</i> IX. El 29 de diciembre de 2023 se suscribió la Adición No. 9 y Prórroga No. 6 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, en atención a que RTVC – Sistema de Medios Públicos, en principio, tenía previsto dar apertura al nuevo proceso de selección a más tardar en el mes de mayo de 2023 y suscribir un nuevo Contrato AOM con un plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2025; para lo anterior, era necesario contar con la aprobación de las vigencias futuras 2024-2025 antes del 15 de abril de 2023, hecho que finalmente no se configuró, imposibilitando la apertura del referido proceso en los términos señalados. Así las cosas, atendiendo a que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 finalizaba el 31 de diciembre de 2023 y que existía la necesidad de operar, administrar y mantener la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional y regional, pues, de no dar continuidad en la prestación de éste servicio, se ponía en riesgo el servicio público a cargo y el interés general por tratarse de la operación y mantenimiento de la red, en consecuencia, era indispensable prorrogar el referido contrato por dos meses, es decir hasta el 29 de febrero de 2024. La anterior necesidad fue presentada ante la Junta Directiva en sesión extraordinaria virtual el veintiséis (26) y veintisiete (27) de octubre de 2023, aprobando por unanimidad las vigencias futuras del año 2024 para el proyecto de Administración, Operación y Mantenimiento. Tal decisión se dio con el objeto de mantener hasta el 29 de febrero de 2024 la operación de la red por el actual operador AOM de la infraestructura técnica, por tanto, se encontró viable adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 hasta esa fecha, es decir por dos (2) meses.
--	--

 Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-27
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Análisis de conveniencia de la modificación	Versión: 5
		Fecha: 23/09/2021

También, se tuvo en consideración la imposibilidad de dar apertura a un nuevo proceso de selección por lo que restaba de la vigencia 2023, dada la complejidad del contrato, la alta inversión inicial en costos fijos por parte del contratista, así como, el tiempo de empalme en el cual el operador entrante no recibe pagos por ningún concepto. En consecuencia, la entidad consideró pertinente atender el principio de economía que debe garantizarse en las actuaciones contractuales, adicionando y prorrogando el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, el cual se encontraba vigente, atendiendo con eficiencia y celeridad la operación adecuada y el correcto funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública y en consecuencia, su instalación, mantenimiento, operación y adecuación, asegurando que el servicio se prestara de manera óptima e ininterrumpida.

En estas condiciones , se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por dos (2) meses, quedando como nueva fecha de finalización el 29 de febrero de 2024; con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones se adicionó el valor de **OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$8.718.696.026)** incluido IVA; distribuidos de la siguiente manera: Por concepto de servicio el valor de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.973.243.584)** incluido IVA; y por concepto de gastos reembolsables, el valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.745.452.442)** incluido IVA.

Justificación de la solicitud de modificación contractual

Para mejor comprensión de la presente solicitud de modificación contractual, la justificación de la **Adición No. 10 y Prorroga No. 7** del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 se desarrollará atendiendo los aspectos técnicos, financieros y jurídicos como se mencionan a continuación. Es importante manifestar que, en cumplimiento de lo señalado en el CAPITULO X del Manual de Contratación de la entidad, las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento de la red, son objeto de vigilancia y seguimiento por parte de una interventoría integral externa contratada por RTVC, cuyo propósito es el de asegurar la ejecución del objeto contratado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, así como la correcta inversión de los recursos.

1. Consideraciones técnicas:

RTVC – Sistema de Medios Públicos en su calidad de gestor del servicio público de radio y televisión, en cumplimiento de su objeto social, deber legal y en el marco de sus funciones, debe garantizar la operación continua y el correcto funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública y en consecuencia, su instalación, mantenimiento, operación y adecuación, asegurando que el servicio sea prestado de manera óptima e ininterrumpida, por tanto, ha venido realizando las acciones pertinentes para entregar a la población colombiana el servicio público de radio y televisión, a través de la emisión y transmisión de los canales de televisión: Señal Colombia, Canal Institucional y Canal 1; las frecuencias: Radio Nacional de Colombia y Radiónica; y la transmisión de los canales regionales.

En tal sentido, busca garantizar, por una parte, la operación de la **red de trasmisión de televisión analógica** hasta la fecha propuesta para su apagado, como a su vez asegurar el correcto funcionamiento e implementación de la **red de tecnología de Televisión Digital Terrestre –TDT** y de las **estaciones de radio FM, AM, estudios de radio y microondas**, con la finalidad de lograr una gestión eficiente de todos los componentes de la infraestructura y mantener a su vez el valor de los activos de la nación, a través de la adecuada realización de las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM que se llevan a cabo en la infraestructura física y lógica descrita.

En ese orden de ideas, cabe resaltar que la radio y televisión pública son un servicio público esencial para la comunidad y la cohesión de las sociedades democráticas, que tiene por objeto la producción y difusión de un conjunto de canales de radio y televisión con programaciones diversas y apropiadas para todo tipo de público, incluyendo todos los géneros y destinadas a satisfacer necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad; difundir su identidad y diversidad cultural; impulsar la sociedad de la información; promover el pluralismo, la participación y los demás valores constitucionales.

	Ahora bien, considerando que aún no se ha contratado el nuevo operador de la red de radio y televisión, pues, RTVC no contaba con los recurso para dar inicio al proceso de selección del nuevo contratista; conveniente señalar también que, el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC ya asignó los recursos con los cuales RTVC financiará las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento de la red de transmisión de radio y televisión, así como, el proyecto “COBERTURA DE LA TDT PUBLICA NACIONAL Y REGIONAL”, de RTVC por parte del nuevo contratista. Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que, a RTVC como gestor del sistema de medios públicos le asiste el deber y compromiso de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de radio y televisión para los 32 departamentos que conforman el territorio nacional, mediante la oportuna operación y/o gestión de las 313 estaciones que conforman la red; teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con la logística y los recursos requeridos para operar y tener en custodia la infraestructura y los equipos dispuestos en las estaciones de radio y televisión, se hace necesaria la prórroga del contrato 1580 de 2020 mientras se surte el proceso de contratación del nuevo operador AOM. Dado lo anterior, la entidad considera pertinente atender el principio de economía que debe garantizarse en las actuaciones contractuales, adicionando y prorrogando el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, el cual se encuentra vigente, atendiendo con eficiencia y celeridad la operación adecuada y el correcto funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública y en consecuencia, su instalación, mantenimiento, operación y adecuación, asegurando que el servicio sea prestado de manera óptima e ininterrumpida. Así las cosas, atendiendo a que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 finaliza el próximo 29 de febrero, es indispensable prorrogar el referido contrato por tres meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 2024. Así mismo, con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones que surgen a favor y a cargo de cada una de las partes y por consiguiente su determinación, mantenimiento y restablecimiento, es menester adicionar las sumas correspondientes como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución, con fundamento en las consideraciones financieras que se describen en este documento. Finalmente, el día 27 de febrero del año que cursa, RTVC remitió comunicación vía correo electrónico al representante legal de la firma BTSA, con el fin de conocer su intención de prorrogar el contrato objeto de este instrumento en los siguientes términos: <i>“En atención al contrato de prestación de servicios No. 1580 de 2020, suscrito por RTVC S.A.S. con la firma que usted representa, cuyo objeto “Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, requiere contratar la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos.”; teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato finaliza el próximo 29 de febrero y que existe la necesidad de dar continuidad al objeto del contrato que nos ocupa hasta el 31 de mayo de 2024; con la presente comunicación manifestamos nuestra intención de prorrogar su ejecución por tres (3) meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 2024.</i> <i>RTVC S.A.S., lo invita a concurrir a la modificación contractual con la cual se ampliará el plazo de ejecución de este contrato hasta el 31 de mayo de 2024 (incluye el periodo de empalme) y se adicionarán los recursos que corresponden.”.</i> A su vez, BTSA mediante comunicación enviada por correo electrónico el 28 de febrero y radicado No. 202405510025832 de RTVC, formaliza su intención de prorrogar el contrato hasta el 31 de mayo 2024, en los siguientes términos: <i>“Damos alcance a la comunicación radicada hoy a las 12:12 PM., acusando recibo de su comunicación en referencia y, atendiendo la solicitud formulada, les reiteramos el decidido interés de BROAD TELECOM S.A. en contratar con RTVC la adición y prórroga del contrato N° 1580 de 2020 por tres meses adicionales (adición N° 10, prórroga N° 7) hasta el 31 de mayo de 2024, en un todo de acuerdo con la voluntad de BTESA de cumplir a cabalidad sus compromisos contractuales y llevarlos a término satisfactoriamente. Quedamos atentos a su respuesta con el otro sí correspondiente, sin más consideraciones en esta comunicación.”</i> 2. Consideraciones financieras: ❖ Balance financiero del contrato:
--	---

En relación con la ejecución de los recursos del contrato, al 31 de diciembre de 2023 los recursos ejecutados ascienden a la suma de **CIENTO SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$170.202.625.115) Incluido IVA**, los cuales equivalen a un noventa y tres por ciento (93%) de ejecución respecto al valor total del contrato.

El monto anterior, , corresponde a **SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$61.416.760.845) Incluido IVA**, equivalentes al treinta y cuatro por ciento (34%) por concepto de servicio respecto al valor total ejecutado del contrato y **CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$108.785.864.270) Incluido IVA** equivalentes al cincuenta y nueve por ciento (59%) por concepto de gastos reembolsables respecto al valor total ejecutado del contrato.

En lo que respecta a los **gastos reembolsables**, este rubro cuenta con un **componente fijo** compuesto por servicios públicos como la energía, acueducto, gas, así mismo las líneas telefónicas e internet, seguridad y vigilancia, arriendos de sitios y ACPM; y un **componente variable** constituido por repuestos, adquisición de activos, mantenimientos, obras civiles, caja menor, tiquetes, entre otros.

Es de señalar que, en la ejecución de los gastos reembolsables (componente fijo y variable), el pago de servicios públicos (Energía) representa alrededor del 45,87% sobre el valor total ejecutado en dicho rubro, seguido del rubro de mantenimiento, el cual tiene una participación de 14,98%, continuando con repuestos con el 9,79%, los activos con una participación del 8,00%, los arrendamientos que ocupan el 6,09% y parques nacionales con un 4,85%, los cuales suman el 89,59% de ejecución del rubro; y los demás ítems restantes, sumados equivalen al 10,41%; tal como se expone a continuación:

RUBRO	PORCENTAJE
ENERGIA	45,87%
MANTENIMIENTO	14,98%
REPUESTOS	9,79%
ACTIVOS	8,00%
ARRENDAMIENTOS	6,09%
OBRAS CIVILES	4,85%
SEGURIDAD Y VIGILANCIA	2,68%
TELEFONÍA, INTERNET Y TELEVISIÓN	2,66%
ACPM	2,37%
PARQUES NATURALES	1,41%
TRANSPORTE Y TIQUETES AEREOS	0,78%
GMF	0,40%
PERMISOS	0,08%
ACUEDUCTO	0,03%
CAJA MENOR	0,02%
GAS	0,00%
TOTAL	100,00%

De lo anterior se tiene, que históricamente el valor promedio mensual de los gastos reembolsables por el componente fijo, ascienden a la suma de **MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.713.512.744) incluido Iva**; y por componente variable la suma de **MIL CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.115.869.569) incluido Iva**, para un total mensual de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$2.829.382.313) incluido Iva**.

De otra parte, el promedio mensual por concepto de servicio corresponde a **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$1.651.687.222) incluido Iva**.

❖ **Cálculo efectuado para establecer la presente adición en valor:**

Es necesario señalar que la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, establece sobre el modelo del negocio, que:

“CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA debe estar en capacidad de realizar las actividades necesarias para operar, administrar y mantener la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública, compuesta actualmente por lo siguiente: 39 estaciones primarias (De las cuales 37 tienen equipos de TDT), la estación CAN en Bogotá, 216 estaciones secundarias distribuidas en 167 estaciones secundarias analógicas, 06 estaciones secundarias gap filler y 43 estaciones

 Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-27
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
	Análisis de conveniencia de la modificación	Fecha: 23/09/2021

	secundarias TDT, 6 estaciones de radio AM, 6 cabeceras regionales para TDT, 8 estaciones de microondas, 2 unidades móviles de radio y 15 estudios descentralizados de radio; en los términos de calidad definidos por -RTVC-. El modelo de negocio para EL OFERENTE consiste en definir UN VALOR MENSUAL para el SERVICIO correspondiente a la operación, administración y mantenimiento en los términos de calidad deseados por - RTVC- para cada tipo de estación, es decir, un precio mes por estación AM, un precio mes por estación CAN, un precio mes por estación MICROONDAS, un precio mes por estación PRIMARIA ANALÓGICA, un precio mes por estación PRIMARIA ANALÓGICA MÁS TDT, un precio mes por estación SECUNDARIA ANALÓGICA, un precio mes por estación SECUNDARIA TDT, un precio mes por estación SECUNDARIA GAP FILLER, un precio mes por estación ESTUDIO DE RADIO, un precio mes por estación UNIDAD MÓVIL DE RADIO y un precio mes por estación CABECERA SATELITAL TDT REGIONAL. El SERVICIO: corresponde a aquellas actividades propias del funcionamiento de la infraestructura, como el alquiler de equipos especializados, labores de mantenimiento preventivo y correctivo, menaje, nomina, reparaciones y laboratorio, sistemas de telecomunicaciones, instalación de repuestos y demás elementos, transporte para personal de EL CONTRATISTA y para el traslado de los equipos y elementos necesarios para la operación y mantenimiento de la red, así como todas aquellas actividades necesarias para garantizar el aseguramiento de la red, y las relacionadas en las obligaciones específicas de EL CONTRATISTA como SERVICIO. Los GASTOS REEMBOLSABLES: corresponden a todos los ítems y actividades derivadas del desarrollo de las actividades propias del funcionamiento de la infraestructura, los cuales están relacionados y listados en la tabla 2 del ANEXO TÉCNICO del contrato, como obras civiles, combustible, repuestos, así como todas aquellas actividades relacionadas en las obligaciones específicas de EL CONTRATISTA como GASTO REEMBOLSABLE. PARAGRAFO: -RTVC- no pagará ninguna comisión sobre GASTOS REEMBOLSABLES ejecutados, solo se obliga a reembolsarlos, previa autorización de compra, validación, revisión y aprobación. (...)” Así también, a fin de establecer el valor a adicionar en el rubro de servicio y que este cuente con el presupuesto suficiente, se tomó el valor mensual del mismo por tipo de estación a precios 2024 relacionado en la adición 9, este valor se multiplicó por las cantidades de estaciones proyectadas a operar en cada mes y por los tres (3) meses de prórroga. Por lo anterior, se proyecta adicionar un valor por este concepto (servicio) por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.890.000.000) IVA incluido distribuido de la siguiente manera: Para el primer mes (Marzo de 2024) está proyectado el valor de MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.920.000.000) IVA incluido, para el segundo mes (Abril de 2024) el valor de MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$1.920.000.000) IVA incluido y para el tercer mes (Mayo) el valor de DOS MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.050.000.000) IVA incluido. Por su parte, en relación con los <u>gastos reembolsables</u>, corresponde al valor para cubrir las necesidades de funcionamiento de la infraestructura, teniendo en cuenta el promedio histórico de gastos ejecutados en su componente fijo para la red, más una proyección para el componente variable mínimo para el desarrollo de actividades y respuesta de necesidades técnicas prioritarias en mantenimientos, repuestos y activos de la infraestructura de la red. Por lo anterior, se proyecta adicionar un valor por este concepto (gastos reembolsables) de ONCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.200.000.000) IVA incluido, distribuido de la siguiente manera: Para el primer mes (Marzo de 2024) está proyectado el valor de TRES MIL CIEEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.100.000.000) IVA incluido, para el segundo mes (Abril de 2024) el valor de TRES MIL CIEEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.100.000.000) IVA incluido y para el tercer mes (Mayo) el valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000) IVA incluido. Estos valores son el resultado del análisis realizado de los gastos reembolsables producto de los aumentos generados en los componentes fijos como son la energía, arrendamientos, mantenimientos etc. Siendo así, y de acuerdo con el promedio mensual referenciado previamente, es importante resaltar que con el presupuesto disponible para la presente adición se garantizan los gastos reembolsables fijos (Energía, Acueducto, Gas, líneas telefónicas e internet, seguridad y vigilancia, arrendamientos y ACPM), los cuales ascienden en promedio a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.400.000.000) IVA incluido, informe enviado por la interventoría y con el saldo restante de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000) IVA incluido, se cubrirán los gastos reembolsables variables prioritarios; lo cual, sumado corresponde al valor total mensual de TRES MIL CIEEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.100.000.000) IVA incluido referenciado anteriormente, valores para los meses de marzo y abril. No obstante para el mes de mayo se proyecta cuatro mil cuatrocientos millones de pesos m/cte (\$4.400.000.000) para gastos fijos en atención a los servicios públicos que se deben pagar en el mes de mayo y junio (Energía consumida en Mayo), a su vez los gastos variables se proyecta en seiscientos millones de pesos M/cte. (\$600.000.000), para un total este mes de cinco mil millones de pesos m/cte (\$5.000.000.000) Por ello, la pretendida adición corresponde a un valor total de DIECICISIETE MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.090.000.000) incluido IVA, distribuidos de la siguiente manera: Por concepto de <u>servicio</u> el valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE
--	--

 Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-27
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
	Análisis de conveniencia de la modificación	Fecha: 23/09/2021

(\$5.890.000.000) incluido IVA; y por concepto de **gastos reembolsables**, el valor de **ONCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.200.000.000) incluido IVA.**

3. Consideraciones Jurídicas:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que “(...) *las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado*”, RTVC – Sistema de Medios Públicos como empresa industrial y comercial del Estado, dirige su actividad contractual conforme a su reglamento interno, el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

Debido a lo anterior, RTVC – Sistema de Medios Públicos en condición de entidad de régimen especial, tiene condiciones diferenciales respecto de la normativa de contratación pública, y esto quiere decir que no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo que sus procedimientos contractuales tienen normativa propia para su desarrollo.

Pero, aun cuando RTVC S.A.S. forma parte de las entidades con régimen jurídico especial exceptuadas del estatuto de contratación, es importante aclarar que no puede desligarse por completo de su naturaleza jurídica de carácter público. Así lo manifiesta la ley 1150 de 2007:

“ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

También, lo observó la Agencia Nacional de Contratación pública en el concepto C 857 de 2022:

“Teniendo en cuenta que las entidades de régimen especial administran recursos públicos, sus manuales de contratación deben ceñirse a unas reglas mínimas que garanticen el cumplimiento de los principios de la función pública, el control fiscal y los principios rectores de la contratación estatal.”

Hechas las precisiones anteriores, en atención al principio de responsabilidad que orienta la actividad contractual de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, el cual hace referencia a la obligación que les asiste a las partes de dar cumplimiento al objeto del contrato y teniendo en cuenta el régimen legal de las actividades misionales, RTVC S.A.S.- Sistema de Medios Públicos, adoptó el Manual Interno de Contratación mediante la Resolución No. 461 de 2016, el cual, ha sido modificado por las Resoluciones 030 de 2019, 073 de 2019, 095 de 2020, 015 de 2021 y actualizado a través de la Resolución 0405 del 02 de diciembre de 2022. Esta normativa, en su título III, capítulo VI “DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO”, dispone lo siguiente:

“Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, durante la ejecución del contrato puede surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempos, valores, obligaciones o especificaciones entre otras.

Bajo los anteriores supuestos, todos los contratos celebrados por RTVC podrán adicionarse o modificarse, según el caso, mientras el vínculo contractual se encuentre vigente, sin que exista límite en la adición o prórroga para la contratación misional. Cuando la modificación conlleve el incremento superior al 50% del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, siempre deberá existir una debida justificación por parte del supervisor que establezca las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se hayan podido presentar en la ejecución del contrato, esta se presentará a instancias del comité de contratación conforme lo establece el numeral 7° de las materias sujetas a Comité de Contratación, el cual se reservará el derecho de aprobar o no la solicitud.

Frente a la contratación misional, tal como se mencionó anteriormente los contratos podrán ser adicionados en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado

éste en salarios mínimos legales mensuales, previa revisión y autorización del Comité de Contratación y únicamente bajo las excepciones aquí establecidas:

- a) Cuando las obras, bienes o servicios a adicionar sean indispensables para que el objeto del contrato cumpla la finalidad que motivó su celebración.
- b) Cuando para alcanzar el objeto contractual se haga necesario buscar soluciones técnicas o alternativas frente a eventos no previstos que puedan comprometer el resultado esperado del contrato.
- c) **Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general. (...)** (Subraya y negrilla fuera del texto).

Se tiene entonces que, RTVC S.A.S. como parte de la Administración Pública debe asegurar que sus actuaciones materialicen el principio constitucional fundamental de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, como son la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y la realización del interés general. Al respecto, ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

“El objeto de los contratos que celebran las entidades públicas, persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración (...)”

En este sentido y como manifestación del cumplimiento de esta garantía constitucional, la carta de derechos establece en el artículo 365 que la prestación de los servicios públicos es inherente a la finalidad social del Estado, por tanto, debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes. Por esto y en cumplimiento de este deber legal, el artículo 1° del Decreto No. 464 de 2020, eleva la radio y la televisión pública a categoría de servicio público esencial (categoría que se mantiene hasta la fecha), pues, contribuyen a la cohesión de las sociedades democráticas con la producción y difusión de programaciones diversas; satisfacen las necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad, difundiendo su identidad y diversidad cultural, impulsando la sociedad de la información y promoviendo el pluralismo, la participación y demás valores constitucionales.

Ya lo había manifestado la Corte Constitucional al sentenciar:

“El servicio público de televisión es inherente a la finalidad social del Estado, está sujeto a su titularidad, reserva, control y regulación, y su prestación eficiente corresponde mediante concesión a entidades públicas, particulares y comunidades organizadas de conformidad con el artículo 365 de la Carta.

Además, el servicio público de televisión está vinculado intrínsecamente a la opinión pública y a la cultura del país, como instrumento dinamizador de los procesos de información y comunicación audiovisuales, y tiene por finalidad informar veraz y objetivamente, formar, educar, y recrear de manera sana, a fin de satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, libertades, deberes y derechos fundamentales, consolidar la democracia y la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local.

La televisión, es cierto, cumple un papel decisivo en la construcción de los imaginarios sociales y de las identidades culturales, pues contribuye al ejercicio cotidiano de la cultura democrática y al reconocimiento de la historia y el destino nacional, objetivos estos que indudablemente han de ser preservados por el Estado máxime en una época como la actual donde los avances tecnológicos en la materia le permiten a los usuarios del servicio televisivo acceder al conocimiento de culturas foráneas con sus propios lenguajes audiovisuales e interpretaciones de la realidad.” (Sentencia C-654/03)

Pues bien, RTVC S.A.S. como Sistema de Medios Públicos encargada de prestar el servicio de difusión de las señales radio y televisión pública para el territorio, dispone de una gran infraestructura tecnológica dentro de las que se cuentan las estaciones analógicas que demandan un manejo exigente de cada uno de sus componentes y requiere de estándares significativos de cuidado y funcionalidad que eviten interrupciones en la transmisión y aseguren la operatividad para la emisión de las señales de radio y televisión públicas, siendo de vital importancia garantizar la operación de esta red hasta la fecha propuesta para su apagado. Adicionalmente, la red de tecnología de Televisión Digital Terrestre -TDT, requiere una gestión responsable de los nuevos elementos, un uso eficiente del espectro

	electromagnético, garantizando el cumplimiento de indicadores de disponibilidad de este servicio y de operación en condiciones de eficiencia y oportunidad. En cuanto a las estaciones de radio AM y FM, estudio de radio y microondas, se debe mantener la prestación de este servicio de manera efectiva, apoyando la implementación de nuevas estaciones y estudios, de acuerdo con las necesidades de cobertura y planes de expansión. En este punto es importante anotar que, desde los estatutos de creación de RTVC S.A.S y con el fin de desarrollar el objeto social como Sistema de Medios Públicos, se le faculta para <i>“Administrar, operar, y mantener a través de terceros, y/o comercializar total o parcialmente directamente o a través de terceros, la red pública nacional de televisión y radio.”</i> Esto significa que, RTVC S.A.S. se encuentra autorizada para administrar, operar y Mantener toda la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de las señales de radio y televisión pública a través de un tercero y con esto, garantizar que el servicio de radio y televisión sea prestado a la ciudadanía de manera adecuada, permanente e ininterrumpida. Ahora bien, la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato de presentación de servicios No. 1580 de 2020, radica en la necesidad de operar, administrar y mantener la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional y regional de manera permanente e ininterrumpida, evitando el riesgo de paralización del servicio público a cargo. Adicionalmente, conviene señalar que las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento de la red son financiadas con recursos del presupuesto de funcionamiento (AOM RED DE TV ANALÓGICA y AOM RADIO) e inversión (AOM RED DIGITAL). A este respecto, hay que mencionar que el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES–MINTIC, mediante Resolución No. 00017 del 11 de enero de 2024 asignó los recursos para financiar los costos asociados a las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento de la red de transmisión de radio y televisión; Así mismo, por Resolución No. 00211 del 21 de febrero de 2024, asignó los recursos para financiar el proyecto “COBERTURA DE LA TDT PUBLICA NACIONAL Y REGIONAL”, de RTVC para la vigencia 2024. En línea con lo anterior, para el caso en examen, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de RTVC – Sistema de Medios Públicos y su régimen de contratación, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades. Por consiguiente, atendiendo a que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 finaliza el próximo 29 de febrero y que existe la necesidad de operar, administrar y mantener la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional y regional como garantía de continuidad en la prestación de este servicio público a cargo de RTVC, razón suficiente para prorrogar el contrato por tres (3) meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 2024. Para tal fin el día 27 de febrero de los corrientes se envió comunicación mediante correo electrónico al representante legal de la contratista con el fin de conocer su intención de prorrogar el contrato objeto de este instrumento en los siguientes términos: <i>“En atención al contrato de prestación de servicios No. 1580 de 2020, suscrito por RTVC S.A.S. con la firma que usted representa, cuyo objeto “Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, requiere contratar la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos.”; teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato finaliza el próximo 29 de febrero y que existe la necesidad de dar continuidad al objeto del contrato que nos ocupa hasta el 31 de mayo de 2024; con la presente comunicación manifestamos nuestra intención de prorrogar su ejecución por tres (3) meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 2024.</i> <i>RTVC S.A.S., lo invita a concurrir a la modificación contractual con la cual se ampliará el plazo de ejecución de este contrato hasta el 31 de mayo de 2024 (incluye el periodo de empalme) y se adicionarán los recursos que corresponden.”</i> A su vez, BTSA mediante comunicación enviada por correo electrónico el 28 de febrero y radicado No. 202405510025832 de RTVC, formaliza su intención de prorrogar el contrato hasta el 31 de mayo 2024, en los siguientes términos: <i>“Damos alcance a la comunicación radicada hoy a las 12:12 PM., acusando recibo de su comunicación en referencia y, atendiendo la solicitud formulada, les reiteramos el decidido interés de BROAD TELECOM S.A. en contratar con RTVC la adición y prórroga del contrato N° 1580 de 2020 por tres meses adicionales (adición N° 10, prórroga N° 7) hasta el 31 de mayo de 2024, en</i>
--	---

 Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-27
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
	Análisis de conveniencia de la modificación	Fecha: 23/09/2021

	<i>un todo de acuerdo con la voluntad de BTESA de cumplir a cabalidad sus compromisos contractuales y llevarlos a término satisfactoriamente. Quedamos atentos a su respuesta con el otro sí correspondiente, sin más consideraciones en esta comunicación.”</i> En virtud de lo antes expuesto y teniendo en cuenta que la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, establece respecto al término de ejecución, que: “CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: <i>El plazo de ejecución del contrato será hasta cuarenta (40) meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y culminará el 29 de febrero de 2024 (...).</i>” Es viable y necesario para la entidad prorrogar el contrato por un término de tres (3) meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 2024 con el fin de garantizar la prestación del servicio público de radio y televisión en condiciones de calidad y de forma eficiente e ininterrumpida; en consecuencia, se hará la Prorroga No. 7 y adición No. 10 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por el valor correspondiente a DIECISIETE MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.090.000.000) incluido IVA; distribuidos de la siguiente manera: Por concepto de <u>servicio</u> el valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.890.000.000) incluido IVA; y por concepto de <u>gastos reembolsables</u>, el valor de ONCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.200.000.000) incluido IVA. En razón a lo anterior, el valor total del contrato ascenderá a la suma de DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$200.435.435.775). DISPOSICIONES FINALES PRIMERA: habida cuenta de lo establecido en la CLAUSULA SEPTIMA del contrato, dentro de las OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACION a cargo del CONTRATISTA se tiene: <i>“45. Realizar la entrega formal de la información que posea en su condición de CONTRATISTA a la persona jurídica designada por RTVC a la fecha de finalización del contrato, esto es, atender la solicitud de empalme con el tercero que llegue a ser designado como operador y administrador de la infraestructura en su oportunidad. El plazo para la realización de dicho empalme será durante los últimos 30 días del contrato y se entenderá que los costos asociados a dicho empalme estarán a cargo de EL CONTRATISTA saliente. En estas actividades debe estar incluida también la entrega a conformidad del inventario (El contrato con el operador entrante se firmará un mes antes de iniciar la operación, con el fin de que en ese periodo se inicie la recepción del inventario.</i> <i>A partir de la recepción del inventario en cada estación, EL CONTRATISTA entrante quedará a cargo del mismo, es decir, será responsable de su custodia; sin que esto represente que deba estar encargado de la operación, la cual será responsabilidad del contratista saliente hasta la fecha de terminación del contrato), como condición obligatoria para el pago de la totalidad del contrato y su respectiva liquidación. (...).”</i> (Negrilla y subrayado fuera de texto) Adicionalmente, dentro de las OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO que le corresponden al CONTRATISTA frente a las actividades de empalme, se encuentra: <i>“5. Realizar, en el tiempo señalado por RTVC, el empalme con el anterior CONTRATISTA operador de la infraestructura y con el posterior CONTRATISTA operador de la infraestructura, para asumir o entregar los servicios de administración, operación y mantenimiento. De igual manera, estas actividades se relacionan como SERVICIO.”</i> (Negrilla y subrayado fuera de texto) De acuerdo con lo anterior y en razón a que la ejecución del presente contrato finaliza el 31 de mayo de 2024, es conveniente hacer las siguientes precisiones: 1.Durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo del año, se llevará a cabo el empalme con el nuevo operador. Significa lo anterior que, estas actividades se realizarán concomitantemente con las tareas de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura por parte de EL CONTRATISTA. 2.El empalme se hará de conformidad a los procedimientos establecidos en los ANS. 3.Conforme a lo señalado en el clausulado del contrato, las tareas de empalme se relacionan como SERVICIO, en consecuencia, los gastos asociados a esta actividad correrán por cuenta de EL
--	---

CONTRATISTA. Al estar incluida esta actividad dentro del valor que mensualmente se paga por concepto de SERVICIO, RTVC S.A.S. no hará pagos adicionales posteriores por este concepto.

SEGUNDA: Dentro de las OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACION a cargo del CONTRATISTA, el numeral 8 refiere:

“Realizar el pago de los servicios públicos instalados en las estaciones cuya obligación le corresponda a RTVC (Estaciones Primarias, Secundarias TDT, secundarias GAP FILLER, de AM y las que aplique por instrucción de RTVC) o si RTVC lo determina así (algunas secundarias analógicas, estudios de radio, entre otras), según instrucciones y acorde a las políticas definidas en este documento para los GASTOS REEMBOLSABLES. (...)”

Teniendo en cuenta lo anterior, los gastos por concepto de servicios públicos se relacionan como GASTOS REEMBOLSABLES, ahora bien, en el entendido de que este concepto es cobrado con posterioridad a su periodo de causación y atendiendo a que la finalización del presente contrato se tiene prevista para el próximo 31 de mayo, es conveniente señalar que le corresponde al CONTRATISTA efectuar los pagos a que haya lugar por estos conceptos, una vez finalizada la ejecución del contrato.

Para lo anterior, RTVC adicionará los recursos de acuerdo con el estimado histórico para este concepto, a fin de asegurar su pago por parte del actual operador, de igual modo, EL CONTRATISTA debe hacer las provisiones administrativas necesarias para cumplir con esta obligación contractual, pues, su causación se dio durante la ejecución del contrato No. 1580 de 2020.

N°	Valor Adición	Plazo prorroga	Nueva fecha de terminación	Otra
9	\$ 17.090.000.000	Tres (3) meses	31/05/2024	N/A

Aclaración de la Modificación de las Clausulas

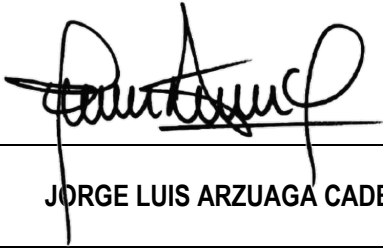
En virtud de lo señalado en la **JUSTIFICACIÓN** del presente documento, se hace necesario modificar la **CLÁUSULA TERCERA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN**, prorrogando el término de ejecución del contrato por tres (3) meses, es decir hasta el **31 de mayo de 2024** y modificar la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR**, adicionando al valor del contrato la suma de **DIECISIETE MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.090.000.000) incluido IVA**; por concepto de servicio el valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.890.000.000) incluido IVA** y por concepto de gastos reembolsables, el valor de **ONCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (11.200.000.000) incluido IVA**.

Dichas cláusulas quedarán de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta de **cuarenta y tres (43) meses**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y culminará el día **31 de mayo de 2024**. **PARÁGRAFO:** Dentro del plazo se cuenta con un periodo de empalme de veinticuatro días, para la recepción de la infraestructura, en el cual **EL CONTRATISTA** no cobrará ninguna cantidad por **SERVICIO** ni por **GASTOS REEMBOLSABLES**, pues dichos rubros estarán a cargo del operador saliente. En todo caso, a partir del 1 de diciembre de 2020, **EL CONTRATISTA** iniciará la ejecución y estará a cargo del cumplimiento del objeto contractual.”

“CLÁUSULA QUINTA. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de **DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (200.435.435.775) incluido IVA**, el cual se encuentra amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal números: **2646 de fecha 09/18/2020, 12 de fecha 09/18/2020, 13 de fecha 09/18/2020, 3174 de fecha 06/17/2021, 3942 de fecha 10/15/2021, 2008 de fecha 03/31/2022, 3818 de fecha 20/09/2022, 3198 de fecha 29/06/2022, 4210 de fecha 09/11/2022, 1 de 09/11/2022, 2164 de fecha 03/03/2023, 2830 de fecha 10/07/2023, 4098 de fecha 25/10/2023, 44 de fecha 28/11/2023, 2305 del 28/02/2024 y 2307 del 28/02/2024**. El valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del **CONTRATISTA**. El valor se distribuirá así: **a) POR SERVICIOS:** la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$74.555.927.780) incluido IVA**. **b) GASTOS REEMBOLSABLES:** la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$125.879.507.995) incluido IVA**.”

GARANTÍAS. En virtud del presente documento, EL CONTRATISTA se compromete a realizar el ajuste de las garantías dispuesta en la cláusula novena del contrato. De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los montos y la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de conformidad con el presente documento. La modificación de las pólizas deberá ser presentada en la Oficina Asesora Jurídica de RTVC una vez legalizada la presente modificación. De no acreditarse tal obligación, el interventor y/o supervisor se abstendrá de autorizar pagos y la Oficina Asesora Jurídica procederá a realizar el requerimiento tendiente a instar a EL CONTRATISTA a cumplir con dicha obligación. Las demás estipulaciones del citado contrato continuarán vigentes en todo lo que no contradiga el presente texto.					
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual Si ☒ No ☐ Modificación a la garantía SI ☒ NO ☐					
Valor asegurado de conformidad con el manual interno o la ley Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.					
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
Plazo ejecutado	Tres años y 14 días		Plazo por ejecutar	Dieciséis (16) días	
Valor pagado	\$170.202.625.115		Valor por pagar	\$13.142.810.660	
Saldo por ejecutar	\$13.142.810.660				
Multas o sanciones impuestas			Ninguna		
Desarrollo estado actual y cumplimiento del contrato		VIGENTE, el contrato se viene ejecutando de forma satisfactoria y el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con las obligaciones contraídas			
MODIFICACIONES AL CONTRATO					
Nº	Valor Adición	Tiempo prorroga	Nueva fecha de terminación	Plazo Suspensión	Fecha Cesión
1	\$1.172.841.794	N/A	N/A	N/A	N/A
2	\$818.774.560	N/A	N/A	N/A	N/A
3	\$32.062.053.334	Siete (7) meses	30/11/2022	N/A	N/A
4	\$4.174.435.169	N/A	N/A	N/A	N/A
5	\$16.441.806.255	Cuatro (4) meses	31/03/2023	N/A	N/A
6	\$21.465.625.086	Cuatro (4) meses	31/07/2023	N/A	N/A
7	\$15.401.459.214	Tres (3) meses	31/10/2023	N/A	N/A
8	\$12.633.534.622	Dos (2) meses	31/12/2023	N/A	N/A
9	\$8.718.696.026	Dos (2) meses	29/02/2024	N/A	N/A
Valor acumulado del contrato	CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE (\$183.345.435.775) incluido IVA.				
Con fundamento a lo anterior, en mi calidad de Interventor, solicito al Ordenador del Gasto, la aprobación de la Modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580-2020					

Supervisor que solicita		Ordenador del Gasto que aprueba	
Firma		Firma	
Nombre	SONIA ESPERANZA TAMBO GONZALEZ Representante Legal Suplente de KBT S.A.S	Nombre	JORGE LUIS ARZUAGA CADENA
Cargo	Interventoría del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020	Cargo	Subgerente de Soporte Corporativo

Proyectó: KBT S.A.S - Interventoría del Contrato de Prestación de Servicios No.1580 de 2020

Aprobó: Gloria Edith Peña Torres - Coordinadora Gestión Técnica de Señales con asignación de funciones de la DTC
Supervisor Contrato No.1815-2020 de Interventoría

Revisó: Jorge Andrés Tamayo Castañeda – Abogado Contratista Subgerencia soporte corporativo RTVC

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-27
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Análisis de conveniencia de la modificación	Versión: 5
		Fecha: 23/09/2021

Nota1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.

CONTRATO No. 1580 de 2020		
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7		
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020		
ORDENADOR DEL GASTO	JORGE LUIS ARZUAGA CADENA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.765.522, en calidad de Subgerente de Soporte Corporativo, nombrado mediante Resolución No.0194 del 16 de junio de 2023 y Acta de Posesión No. 001 del 16 de junio de 2023, quien actúa en el presente documento como ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0207 del 30 de junio del 2023, Entidad que en adelante se denominará -RTVC- S.A.S.	
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL		
OBJETO	EL CONTRATISTA se compromete para con -RTVC- a prestar los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de SERVICIO y a los requerimientos establecidos.	
CONTRATISTA	BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA Sigla: BTESA Nit: 900.740.734-7	
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	FRANCISCO JAVIER DÍAZ REGAÑÓN SERRANO identificado con cedula de extranjería nro. 492.661.	
NIT.	900.740.734-7	
RADICADO “Solicitud de Modificación”	Radicado a través de correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2024.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
06 de noviembre de 2020	13 de noviembre 2020	01 de diciembre de 2020
NUMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS	VALOR ACTUAL CON ADICIONES
9	29 de febrero de 2024	CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS

CONTRATO No. 1580 de 2020		
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7		
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020		
		SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$183.345.435.775) incluido IVA
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN		
JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	Antecedentes y estado actual del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020	
	Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S., es una entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una empresa industrial y comercial del Estado, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 en la Notaria 34 de Bogotá D.C., transformada a sociedad por acciones simplificada a través del Acta No. 02 del 13 de julio de 2022 de la Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de julio de 2022 con el No. 02862008 del Libro IX.	
	Así mismo, RTVC – Sistema de Medios Públicos en virtud de lo establecido en el Decreto No. 3550 de 2004 se consolidó como gestor del servicio público de radio y televisión, por tanto, actualmente cuenta con una infraestructura de producción, postproducción, emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública, compuesta por cuarenta (40) estaciones primarias (de las cuales treinta y nueve (39) tienen equipos de TDT), la estación CAN en Bogotá, doscientos veinticuatro (224) estaciones secundarias distribuidas en ciento cincuenta (150) estaciones secundarias analógicas, dos (2) estaciones secundarias gap filler y setenta y dos (72) estaciones secundarias TDT, seis (6) estaciones de radio AM, seis (6) cabeceras regionales para TDT, siete (7) estaciones de microondas, dos (2) unidades móviles de radio y veintiséis (26) estudios descentralizados de radio.	
	En tal sentido, RTVC – Sistema de Medios Públicos busca garantizar, por una parte, la operación de la red de transmisión de televisión analógica hasta la fecha propuesta para su apagado, como a su vez asegurar el correcto funcionamiento e implementación de la red de tecnología de Televisión Digital Terrestre – TDT y de las estaciones de radio FM, AM, estudios de radio y microondas, con la finalidad de lograr una gestión eficiente de todos los componentes de la infraestructura y mantener a su vez el valor de los activos de la nación, a través de la adecuada realización de las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM que se llevan a cabo en la infraestructura física y lógica descrita. En ese orden, atendiendo que RTVC – Sistema de Medios Públicos, en el marco de sus funciones y obligaciones legales, debe garantizar la operación continua y el correcto funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública y en consecuencia, su instalación, mantenimiento, operación y adecuación, asegurando que el servicio sea prestado de manera óptima e ininterrumpida,	

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	a través de la Resolución No. 0337 de 2020 del 05 de noviembre de 2020 ordenó la adjudicación del proceso de Invitación Abierta No. 13 de 2020 por valor de SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$70.456.209.715) incluido IVA y en consecuencia, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 con Broad Telecom S.A. Sucursal Colombia - BTESA, cuyo objeto es: <i>“EL CONTRATISTA se compromete para con -RTVC- a prestar los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos.”</i> <i>(Negrilla fuera del texto)</i> En ese orden, es oportuno indicar que la Cláusula Tercera – Término de Ejecución del referido contrato estableció: “CLÁUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta de 18 meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y culminará el día 30 de abril de 2022. PARÁGRAFO: Dentro del plazo se cuenta con un periodo de empalme de veinticuatro días, para la recepción de la infraestructura, en el cual EL CONTRATISTA no cobrará ninguna cantidad por SERVICIO ni por GASTOS REEMBOLSABLES, pues dichos rubros estarán a cargo del operador saliente. En todo caso, a partir del 1 de diciembre de 2020, EL CONTRATISTA iniciará la ejecución y estará a cargo del cumplimiento del objeto contractual.” En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena - Garantía del mismo, el día 13 de noviembre de 2020, con la aprobación de la garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE aprobada por la entidad, se dio cumplimiento al requisito de perfeccionamiento y ejecución y, una vez transcurrido desde su suscripción (el 6 de noviembre de 2020) el periodo de empalme de veinticuatro (24) días, se dio inicio al contrato el 01 de diciembre de 2020, previa suscripción entre las partes del acta de inicio, el 30 de noviembre del mismo año. Del mismo modo, cabe precisar que el referido Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 cuenta con una Interventoría Integral contratada bajo el Contrato de Prestación de Servicios No. 1815 de 2020, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024 y cuyo objeto es:

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	<i>“Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, requiere contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta 13 de 2020 cuyo objeto es: Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC, requiere contratar la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del contrato”</i> Ahora bien, en lo que respecta al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, es importante indicar que de conformidad con su Cláusula Quinta - Valor, el valor del contrato inicialmente ascendió a la suma de SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$70.456.209.715) Incluido IVA, de los cuales VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$28.707.670.000) Incluido IVA corresponden al valor del <u>servicio</u> y CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$41.748.539.715) Incluido IVA corresponden a <u>gastos reembolsables</u>; lo anterior, de acuerdo con el modelo de negocio establecido en la Cláusula Segunda - Alcance del Objeto, del referido contrato. En tal sentido, es menester señalar que el valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente – SMLMV correspondió a 80.264 SMLMV, de conformidad con el Decreto No. 2360 del 2019 expedido por el Ministerio del Trabajo, a través del cual se estableció que la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803) sería el SMLMV que regiría a partir del primero (1°) de enero de 2020. Modificaciones contractuales I. El 14 de julio de 2021 se suscribió la Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por el valor de MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.172.841.794) Incluido IVA, valor que adicionó al componente de <u>gastos reembolsables</u>, quedando el valor total del contrato por la suma de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$71.629.051.509) incluido IVA. La anterior adición, tuvo como objetivo realizar actividades de alistamiento preoperativo de la infraestructura civil y eléctrica de las estaciones incluidas en el proyecto TDT fase V y así mismo, realizar adecuaciones acústicas a la infraestructura del estudio de radio ubicado en la estación CAN, por tanto, estos recursos fueron adicionados al concepto de <u>gastos reembolsables</u>.

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	II. El 12 de noviembre del mismo año, se suscribió la Adición No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por el valor de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$818.774.560) Incluido IVA los cuales corresponden al componente de <u>gastos reembolsables</u>, quedando el valor del contrato en la suma de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$72.447.826.069) Incluido IVA. Esta adición, se hizo con el fin de adquirir equipos, especialmente en la etapa de transporte, distribución, transmisión y UPLINK, para mejorar el Telepuerto actual. III. El 27 de abril de 2022 se suscribió la Adición No. 3 y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, a través de la cual, por una parte, se prorrogó el plazo de ejecución por siete (7) meses, dado que ante el cambio de gobierno no fue posible comprometer vigencias futuras y el plazo del contrato era hasta el 30 de abril de 2022, por tanto, se debía garantizar el servicio en el cambio de anualidad. A su vez, se adicionó el valor de TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$32.062.053.334) Incluido IVA, de los cuales correspondió por concepto de <u>servicio</u> el valor de TRECE MIL NOVENTA Y UN MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.091.024.476) Incluido IVA y por concepto de <u>gastos reembolsables</u> el valor de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.971.028.858) Incluido IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$104.509.879.403) Incluido IVA. IV. El 24 de octubre de 2022 se suscribió la Adición No. 4 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por valor de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.174.435.169) incluido IVA, incorporados al componente de <u>gastos reembolsables</u> (componente fijo y variable). En razón a lo anterior, el valor total del contrato ascendió a la suma de CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$108.684.314.572) incluido IVA. Dicha modificación, se realizó dada la necesidad de adelantar el alistamiento de las estaciones digitales de la infraestructura existente involucradas en el proyecto de <i>"Implementación del despliegue y cobertura de la TDT pública nacional y regional"</i> y en consecuencia, las obras de mantenimiento requeridas por ésta; además, atendiendo la necesidad de realizar labores de

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	mantenimiento preventivo y correctivo para soportar la ejecución en lo que corresponde a las actividades de administración, operación y mantenimiento de las estaciones y así garantizar la continuidad de la prestación del servicio de forma eficiente e ininterrumpida. V. El 30 de noviembre de 2022 se suscribió la Adición No. 5 y Prorroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 atendiendo a que el plazo de ejecución finalizaba el 30 de noviembre de 2022 y dado el cambio de Gobierno y los trámites administrativos que esto conlleva, no se tenían aprobadas las vigencias futuras para el año 2023, por tanto, no era posible dar apertura a un nuevo proceso de selección por el termino planeado. Además, abrir una Invitación Abierta por lo que restaba de la vigencia, posiblemente no sería atractivo para el mercado y, en consecuencia, era altamente probable declararlo desierto. Lo anterior, teniendo en cuenta la complejidad del contrato, la alta inversión inicial en costos fijos por parte del contratista, así como el tiempo de empalme (un mes) en el cual el operador entrante no recibe pagos por ningún concepto. Así las cosas, en virtud de la necesidad de operar, administrar y mantener la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional y regional; entendiéndose la falta de continuidad en la prestación de este servicio se previó un posible riesgo en el servicio público a cargo y el interés general por tratarse de la operación y mantenimiento de la red, prorrogándose el referido contrato por cuatro (4) meses, es decir hasta el 31 de marzo de 2023. De igual forma, con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones que surgen a favor y a cargo de cada una de las partes y por consiguiente su determinación, mantenimiento y restablecimiento, se adicionó el valor de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$16.441.806.255) incluido IVA, los cuales correspondieron por concepto de <u>servicio</u> el valor de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$7.143.989.720) incluido IVA; y por concepto de <u>gastos reembolsables</u> el valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.297.816.535) incluido IVA, quedando el valor total del contrato en suma de CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$125.126.120.827) incluido IVA y prorrogando el referido contrato por cuatro (4) meses, es decir hasta el 31 de marzo de 2023. En virtud de lo expresado en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S. y las consideraciones planteadas en la solicitud de modificación contractual que justificó la solicitud de Adición No. 5 y Prorroga No. 2 al Contrato 1580 de 2020, se aplicó la excepción prevista en el literal c) citado anteriormente, el cual reza:

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	<i>“c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.”</i> Cabe precisar que, dando cumplimiento a lo indicado en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S., la referida Adición No. 5 y Prórroga No. 2 al Contrato, fue debidamente sustentada por el interventor y revisada y aprobada por el Comité de Contratación de RTVC S.A.S. mediante sesión virtual de fecha treinta (30) de noviembre de 2022. VI. El 29 de marzo de 2023 se suscribió la Adición No. 6 y Prórroga No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 dado que, RTVC – Sistema de Medios Públicos tenía previsto que la nueva contratación tuviera un plazo de ejecución del 1 de abril de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024; por tanto, para iniciar un nuevo proceso de selección era necesario contar con la aprobación de las vigencias futuras 2024 antes del 15 de enero de 2023, hecho que finalmente no se configuró, imposibilitando la apertura del referido proceso en los términos señalados. Por tanto, previendo contar con la aprobación de las vigencias futuras y demás requisitos correspondientes para el 31 de julio de la presente anualidad, se prorrogó por cuatro (4) meses el plazo contractual. En tal sentido, con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones que surgen a favor y a cargo de cada una de las partes y por consiguiente su determinación, mantenimiento y restablecimiento, se adicionó el valor de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$21.465.625.086) incluido IVA, los cuales correspondieron por concepto de <u>servicio</u> el valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000) Incluido IVA; y por concepto de <u>gastos reembolsables</u> el valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.465.625.086) incluido IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$146.591.745.913) incluido IVA Por consiguiente, teniendo en cuenta lo expresado en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S. y las consideraciones planteadas en la solicitud de modificación contractual que justificó la solicitud de Adición No. 6 y Prórroga No. 3 al Contrato No. 1580 de 2020, se aplicó la excepción prevista en el literal c) citado anteriormente, el cual reza: <i>“c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.”</i>

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	Es importante señalar que, dando cumplimiento a lo indicado en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S., la referida Adición No. 6 y Prórroga No. 3 al Contrato, fue debidamente sustentada por el interventor y revisada y aprobada por el Comité de Contratación de la entidad mediante sesión virtual. VII. El 31 de julio de 2023 se suscribió la Adición No. 7 y Prorroga No. 4 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020; en atención a que RTVC – Sistema de Medios Públicos, en principio, tenía previsto dar apertura al nuevo proceso de selección a más tardar en el mes de mayo de 2023 y suscribir un nuevo Contrato AOM con un plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2025; para lo anterior, era necesario contar con la aprobación de las vigencias futuras 2024-2025 antes del 15 de abril de 2023, hecho que finalmente no se configuró, imposibilitando la apertura del referido proceso en los términos señalados. En ese orden, se precisa que, hasta la fecha en que se perfeccionó la modificación, únicamente se contaba con el respaldo de las fichas técnicas de inversión que aprobó el DNP al MINTIC y la Resolución No. 00051 del 3 de febrero de 2023 a través de la cual se destinaron entre otros, los recursos para contratar el nuevo Operador AOM hasta el 31 de diciembre de 2023, pero nunca se asignaron los recursos de las vigencias futuras 2024 y 2025. Además, dadas las conclusiones de la reunión realizada entre el MINTIC y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del procedimiento a seguir para la asignación de los recursos de “AOM red digital” para las vigencias futuras 2024 y 2025, el 30 de junio de la presente anualidad, la Gerente de RTVC S.A.S. y el Viceministro de Conectividad del MINTIC solicitaron concepto técnico y/o jurídico respecto del trámite que debía seguirse para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de vigencias futuras de recursos ante la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, en consecuencia, la apertura de la invitación abierta quedó sujeta al momento en que RTVC S.A.S. contara con la resolución que soportara presupuestalmente la asignación de recursos de las vigencias futuras 2024 y 2025 por parte del MINTIC, la cual se esperaba tener antes del 31 de octubre de 2023. En estas condiciones , se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por tres (3) meses, quedando como nueva fecha de finalización el 31 de octubre de 2023 y, con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones que surgen a favor y a cargo de cada una de las partes y por consiguiente su determinación, mantenimiento y restablecimiento, se adicionó el valor de QUINCE MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$15.401.459.214) incluido IVA; distribuidos de la siguiente manera: Por concepto de <u>servicio</u> el valor de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.250.000.000)

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	Incluido IVA; y por concepto de gastos reembolsables, el valor de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$10.151.459.214) incluido IVA; quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$161.993.205.127) incluido IVA. En este sentido, teniendo en cuenta lo expresado por el Manual de Contratación de RTVC S.A.S. y las consideraciones planteadas en la solicitud de modificación contractual que justificó la solicitud de Adición No. 7 y Prórroga No. 4 al Contrato No. 1580 de 2020, se aplicó la excepción prevista en el literal c) citado anteriormente, el cual reza: <i>“c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.”</i> Cabe precisar, que dando cumplimiento a lo indicado en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S., la referida Adición No. 7 y Prórroga No. 4 al Contrato, fue debidamente sustentada por el interventor y revisada y aprobada por el Comité de Contratación de la entidad mediante sesión virtual. VIII. El 31 de octubre de 2023 se suscribió la Adición No. 8 y Prórroga No. 5 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020; en atención a que RTVC – Sistema de Medios Públicos, en principio, tenía previsto dar apertura al nuevo proceso de selección a más tardar en el mes de mayo de 2023 y suscribir un nuevo Contrato AOM con un plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2025; para lo anterior, era necesario contar con la aprobación de las vigencias futuras 2024-2025 antes del 15 de abril de 2023, hecho que finalmente no se configuró, imposibilitando la apertura del referido proceso en los términos señalados. En ese orden, se precisa que, hasta la fecha en que se perfeccionó la modificación, únicamente se contaba con el respaldo de las fichas técnicas de inversión que aprobó el DNP al MINTIC y la Resolución No. 00051 del 3 de febrero de 2023 a través de la cual se destinaron entre otros, los recursos para contratar el nuevo Operador AOM hasta el 31 de diciembre de 2023, pero nunca se asignaron los recursos de las vigencias futuras 2024 y 2025. Además, dadas las conclusiones de la reunión realizada entre el MINTIC y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del procedimiento a seguir para la asignación de los recursos de “AOM red digital” para las vigencias futuras 2024 y 2025, el 30 de junio de la presente anualidad, la Gerente de RTVC S.A.S. y el Viceministro de Conectividad del MINTIC solicitaron concepto técnico y/o jurídico respecto del trámite que debía seguirse para la expedición

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de vigencias futuras de recursos ante la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, en consecuencia, la apertura de la invitación abierta quedó sujeta al momento en que RTVC S.A.S. contara con la resolución que soportara presupuestalmente la asignación de recursos de las vigencias futuras 2024 y 2025 por parte del MINTIC, la cual se esperaba tener antes del 31 de octubre de 2023. En estas condiciones , se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por dos (2) meses, quedando como nueva fecha de finalización el 31 de diciembre de 2023 y, con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones que surgen a favor y a cargo de cada una de las partes y por consiguiente su determinación, mantenimiento y restablecimiento, se adicionó el valor de DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$12.633.534.622) incluido IVA; distribuidos de la siguiente manera: Por concepto de <u>servicio</u> el valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.500.000.000) Incluido IVA; y por concepto de <u>gastos reembolsables</u>, el valor de NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$9.133.534.622) incluido IVA; quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$174.626.739.749) incluido IVA. En este sentido, teniendo en cuenta lo expresado por el Manual de Contratación de RTVC S.A.S. y las consideraciones planteadas en la solicitud de modificación contractual que justificó la solicitud de Adición No. 8 y Prórroga No. 5 al Contrato No. 1580 de 2020, se aplicó la excepción prevista en el literal c) citado anteriormente, el cual reza: <i>“c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.”</i> IX. El 29 de diciembre de 2023 se suscribió la Adición No. 9 y Prórroga No. 6 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, en atención a que RTVC – Sistema de Medios Públicos, en principio, tenía previsto dar apertura al nuevo proceso de selección a más tardar en el mes de mayo de 2023 y suscribir un nuevo Contrato AOM con un plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2025; para lo anterior, era necesario contar con la aprobación de las vigencias futuras 2024-2025 antes del 15 de abril de 2023, hecho que finalmente no se configuró, imposibilitando la apertura del referido proceso en los términos señalados.

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	Así las cosas, atendiendo a que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 finalizaba el 31 de diciembre de 2023 y que existía la necesidad de operar, administrar y mantener la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional y regional, pues, de no dar continuidad en la prestación de éste servicio, se ponía en riesgo el servicio público a cargo y el interés general por tratarse de la operación y mantenimiento de la red, en consecuencia, era indispensable prorrogar el referido contrato por dos meses, es decir hasta el 29 de febrero de 2024. La anterior necesidad fue presentada ante la Junta Directiva en sesión extraordinaria virtual el veintiséis (26) y veintisiete (27) de octubre de 2023, aprobando por unanimidad las vigencias futuras del año 2024 para el proyecto de Administración, Operación y Mantenimiento. Tal decisión se dio con el objeto de mantener hasta el 29 de febrero de 2024 la operación de la red por el actual operador AOM de la infraestructura técnica, por tanto, se encontró viable adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 hasta esa fecha, es decir por dos (2) meses. También, se tuvo en consideración la imposibilidad de dar apertura a un nuevo proceso de selección por lo que restaba de la vigencia 2023, dada la complejidad del contrato, la alta inversión inicial en costos fijos por parte del contratista, así como, el tiempo de empalme en el cual el operador entrante no recibe pagos por ningún concepto. En consecuencia, la entidad consideró pertinente atender el principio de economía que debe garantizarse en las actuaciones contractuales, adicionando y prorrogando el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, el cual se encontraba vigente, atendiendo con eficiencia y celeridad la operación adecuada y el correcto funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública y en consecuencia, su instalación, mantenimiento, operación y adecuación, asegurando que el servicio se prestara de manera óptima e ininterrumpida. En estas condiciones, se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por dos (2) meses, quedando como nueva fecha de finalización el 29 de febrero de 2024; con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones se adicionó el valor de OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$8.718.696.026) incluido IVA; distribuidos de la siguiente manera: Por concepto de servicio el valor de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.973.243.584) incluido IVA; y por concepto de gastos reembolsables, el valor de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.745.452.442) incluido IVA.

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	Justificación de la solicitud de modificación contractual Para mejor comprensión de la presente solicitud de modificación contractual, la justificación de la Adición No. 10 y Prorroga No. 7 del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 se desarrollará atendiendo los aspectos técnicos, financieros y jurídicos como se mencionan a continuación. Es importante manifestar que, en cumplimiento de lo señalado en el CAPITULO X del Manual de Contratación de la entidad, las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento de la red, son objeto de vigilancia y seguimiento por parte de una interventoría integral externa contratada por RTVC, cuyo propósito es el de asegurar la ejecución del objeto contratado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, así como la correcta inversión de los recursos. 1. Consideraciones técnicas: RTVC – Sistema de Medios Públicos en su calidad de gestor del servicio público de radio y televisión, en cumplimiento de su objeto social, deber legal y en el marco de sus funciones, debe garantizar la operación continua y el correcto funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública y en consecuencia, su instalación, mantenimiento, operación y adecuación, asegurando que el servicio sea prestado de manera óptima e ininterrumpida, por tanto, ha venido realizando las acciones pertinentes para entregar a la población colombiana el servicio público de radio y televisión, a través de la emisión y transmisión de los canales de televisión: Señal Colombia, Canal Institucional y Canal 1; las frecuencias: Radio Nacional de Colombia y Radiónica; y la transmisión de los canales regionales. En tal sentido, busca garantizar, por una parte, la operación de la red de transmisión de televisión analógica hasta la fecha propuesta para su apagado, como a su vez asegurar el correcto funcionamiento e implementación de la red de tecnología de Televisión Digital Terrestre –TDT y de las estaciones de radio FM, AM, estudios de radio y microondas, con la finalidad de lograr una gestión eficiente de todos los componentes de la infraestructura y mantener a su vez el valor de los activos de la nación, a través de la adecuada realización de las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM que se llevan a cabo en la infraestructura física y lógica descrita. En ese orden de ideas, cabe resaltar que la radio y televisión pública son un servicio público esencial para la comunidad y la cohesión de las sociedades democráticas, que tiene por objeto la producción y difusión de un conjunto de canales de radio y televisión con programaciones diversas y apropiadas para todo tipo de público, incluyendo todos los géneros y destinadas a satisfacer necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad; difundir su identidad y diversidad cultural; impulsar la

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	sociedad de la información; promover el pluralismo, la participación y los demás valores constitucionales. Ahora bien, considerando que aún no se ha contratado el nuevo operador de la red de radio y televisión, pues, RTVC no contaba con los recurso para dar inicio al proceso de selección del nuevo contratista; conveniente señalar también que, el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC ya asignó los recursos con los cuales RTVC financiará las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento de la red de transmisión de radio y televisión, así como, el proyecto “COBERTURA DE LA TDT PUBLICA NACIONAL Y REGIONAL”, de RTVC por parte del nuevo contratista. Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que, a RTVC como gestor del sistema de medios públicos le asiste el deber y compromiso de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de radio y televisión para los 32 departamentos que conforman el territorio nacional, mediante la oportuna operación y/o gestión de las 313 estaciones que conforman la red; teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con la logística y los recursos requeridos para operar y tener en custodia la infraestructura y los equipos dispuestos en las estaciones de radio y televisión, se hace necesaria la prórroga del contrato 1580 de 2020 mientras se surte el proceso de contratación del nuevo operador AOM. Dado lo anterior, la entidad considera pertinente atender el principio de economía que debe garantizarse en las actuaciones contractuales, adicionando y prorrogando el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, el cual se encuentra vigente, atendiendo con eficiencia y celeridad la operación adecuada y el correcto funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública y en consecuencia, su instalación, mantenimiento, operación y adecuación, asegurando que el servicio sea prestado de manera óptima e ininterrumpida. Así las cosas, atendiendo a que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 finaliza el próximo 29 de febrero, es indispensable prorrogar el referido contrato por tres meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 2024. Así mismo, con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones que surgen a favor y a cargo de cada una de las partes y por consiguiente su determinación, mantenimiento y restablecimiento, es menester adicionar las sumas correspondientes como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución, con fundamento en las consideraciones financieras que se describen en este documento. Finalmente, el día 27 de febrero del año que cursa, RTVC remitió comunicación vía correo electrónico al representante legal de la firma BTSA, con el fin de conocer su intención de prorrogar el contrato objeto de este instrumento en los siguientes términos:

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	“En atención al contrato de prestación de servicios No. 1580 de 2020, suscrito por RTVC S.A.S. con la firma que usted representa, cuyo objeto “Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, requiere contratar la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos.”; teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato finaliza el próximo 29 de febrero y que existe la necesidad de dar continuidad al objeto del contrato que nos ocupa hasta el 31 de mayo de 2024; con la presente comunicación manifestamos nuestra intención de prorrogar su ejecución por tres (3) meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 2024. RTVC S.A.S., lo invita a concurrir a la modificación contractual con la cual se ampliará el plazo de ejecución de este contrato hasta el 31 de mayo de 2024 (incluye el periodo de empalme) y se adicionarán los recursos que corresponden.”. A su vez, BTSA mediante comunicación enviada por correo electrónico el 28 de febrero y radicado No. 202405510025832 de RTVC, formaliza su intención de prorrogar el contrato hasta el 31 de mayo 2024, en los siguientes términos: “Damos alcance a la comunicación radicada hoy a las 12:12 PM., acusando recibo de su comunicación en referencia y, atendiendo la solicitud formulada, les reiteramos el decidido interés de BROAD TELECOM S.A. en contratar con RTVC la adición y prórroga del contrato N° 1580 de 2020 por tres meses adicionales (adición N° 10, prórroga N° 7) hasta el 31 de mayo de 2024, en un todo de acuerdo con la voluntad de BTESA de cumplir a cabalidad sus compromisos contractuales y llevarlos a término satisfactoriamente. Quedamos atentos a su respuesta con el otro sí correspondiente, sin más consideraciones en esta comunicación.” 2. Consideraciones financieras: ❖ Balance financiero del contrato: En relación con la ejecución de los recursos del contrato, al 31 de diciembre de 2023 los recursos ejecutados ascienden a la suma de CIENTO SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$170.202.625.115) Incluido IVA, los cuales equivalen a un noventa y tres por ciento (93%) de ejecución respecto al valor total del contrato. El monto anterior, , corresponde a SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$61.416.760.845) Incluido IVA, equivalentes al treinta y cuatro por ciento (34%) por concepto de servicio respecto al valor total ejecutado del contrato y

CONTRATO No. 1580 de 2020

ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7

PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020

CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$108.785.864.270) Incluido IVA equivalentes al cincuenta y nueve por ciento (59%) por concepto de gastos reembolsables respecto al valor total ejecutado del contrato.

En lo que respecta a los **gastos reembolsables**, este rubro cuenta con un **componente fijo** compuesto por servicios públicos como la energía, acueducto, gas, así mismo las líneas telefónicas e internet, seguridad y vigilancia, arriendos de sitios y ACPM; y un **componente variable** constituido por repuestos, adquisición de activos, mantenimientos, obras civiles, caja menor, tiquetes, entre otros.

Es de señalar que, en la ejecución de los gastos reembolsables (componente fijo y variable), el pago de servicios públicos (Energía) representa alrededor del 45,87% sobre el valor total ejecutado en dicho rubro, seguido del rubro de mantenimiento, el cual tiene una participación de 14,98%, continuando con repuestos con el 9,79%, los activos con una participación del 8,00%, los arrendamientos que ocupan el 6,09% y parques nacionales con un 4,85%, los cuales suman el 89,59% de ejecución del rubro; y los demás ítems restantes, sumados equivalen al 10,41%; tal como se expone a continuación:

RUBRO	PORCENTAJ E
ENERGIA	45,87%
MANTENIMIENTO	14,98%
REPUESTOS	9,79%
ACTIVOS	8,00%
ARRENDAMIENTOS	6,09%
OBRAS CIVILES	4,85%
SEGURIDAD Y VIGILANCIA	2,68%
TELEFONÍA, INTERNET Y TELEVISIÓN	2,66%
ACPM	2,37%
PARQUES NATURALES	1,41%
TRANSPORTE Y TIQUETES AEREOS	0,78%
GMF	0,40%
PERMISOS	0,08%
ACUEDUCTO	0,03%
CAJA MENOR	0,02%
GAS	0,00%
TOTAL	100,00%

De lo anterior se tiene, que históricamente el valor promedio mensual de los gastos reembolsables por el componente fijo, ascienden a la suma de **MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.713.512.744) incluido Iva**; y por componente variable la suma de

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	MIL CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.115.869.569) incluido Iva, para un total mensual de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$2.829.382.313) incluido Iva. De otra parte, el promedio mensual por concepto de servicio corresponde a MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$1.651.687.222) incluido Iva. ❖ Cálculo efectuado para establecer la presente adición en valor: Es necesario señalar que la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, establece sobre el modelo del negocio, que: “CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA debe estar en capacidad de realizar las actividades necesarias para operar, administrar y mantener la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública, compuesta actualmente por lo siguiente: 39 estaciones primarias (De las cuales 37 tienen equipos de TDT), la estación CAN en Bogotá, 216 estaciones secundarias distribuidas en 167 estaciones secundarias analógicas, 06 estaciones secundarias gap filler y 43 estaciones secundarias TDT, 6 estaciones de radio AM, 6 cabeceras regionales para TDT, 8 estaciones de microondas, 2 unidades móviles de radio y 15 estudios descentralizados de radio; en los términos de calidad definidos por -RTVC-. El modelo de negocio para EL OFERENTE consiste en definir UN VALOR MENSUAL para el SERVICIO correspondiente a la operación, administración y mantenimiento en los términos de calidad deseados por - RTVC- para cada tipo de estación, es decir, un precio mes por estación AM, un precio mes por estación CAN, un precio mes por estación MICROONDAS, un precio mes por estación PRIMARIA ANALÓGICA, un precio mes por estación PRIMARIA ANALÓGICA MÁS TDT, un precio mes por estación SECUNDARIA ANALÓGICA, un precio mes por estación SECUNDARIA TDT, un precio mes por estación SECUNDARIA GAP FILLER, un precio mes por estación ESTUDIO DE RADIO, un precio mes por estación UNIDAD MÓVIL DE RADIO y un precio mes por estación CABECERA SATELITAL TDT REGIONAL. EI SERVICIO: corresponde a aquellas actividades propias del funcionamiento de la infraestructura, como el alquiler de equipos especializados, labores de mantenimiento preventivo y correctivo, menaje, nomina, reparaciones y laboratorio, sistemas de telecomunicaciones, instalación de repuestos y demás elementos, transporte para personal de EL CONTRATISTA y para el traslado de los equipos y elementos necesarios para la operación y mantenimiento de la red, así como todas aquellas actividades necesarias para garantizar el aseguramiento de la red, y las relacionadas en las obligaciones específicas de EL CONTRATISTA como

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	SERVICIO. Los GASTOS REEMBOLSABLES: corresponden a todos los ítems y actividades derivadas del desarrollo de las actividades propias del funcionamiento de la infraestructura, los cuales están relacionados y listados en la tabla 2 del ANEXO TÉCNICO del contrato, como obras civiles, combustible, repuestos, así como todas aquellas actividades relacionadas en las obligaciones específicas de EL CONTRATISTA como GASTO REEMBOLSABLE. PARAGRAFO: -RTVC- no pagará ninguna comisión sobre GASTOS REEMBOLSABLES ejecutados, solo se obliga a reembolsarlos, previa autorización de compra, validación, revisión y aprobación. (...)” Así también, a fin de establecer el valor a adicionar en el rubro de servicio y que este cuente con el presupuesto suficiente, se tomó el valor mensual del mismo por tipo de estación a precios 2024 relacionado en la adición 9, este valor se multiplicó por las cantidades de estaciones proyectadas a operar en cada mes y por los tres (3) meses de prórroga. Por lo anterior, se proyecta adicionar un valor por este concepto (servicio) por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.890.000.000) IVA incluido distribuido de la siguiente manera: Para el primer mes (Marzo de 2024) está proyectado el valor de MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.920.000.000) IVA incluido, para el segundo mes (Abril de 2024) el valor de MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$1.920.000.000) IVA incluido y para el tercer mes (Mayo) el valor de DOS MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.050.000.000) IVA incluido. Por su parte, en relación con los <u>gastos reembolsables</u>, corresponde al valor para cubrir las necesidades de funcionamiento de la infraestructura, teniendo en cuenta el promedio histórico de gastos ejecutados en su componente fijo para la red, más una proyección para el componente variable mínimo para el desarrollo de actividades y respuesta de necesidades técnicas prioritarias en mantenimientos, repuestos y activos de la infraestructura de la red. Por lo anterior, se proyecta adicionar un valor por este concepto (gastos reembolsables) de <u>ONCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.200.000.000) IVA incluido</u>, distribuido de la siguiente manera: Para el primer mes (Marzo de 2024) está proyectado el valor de TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.100.000.000) IVA incluido, para el segundo mes (Abril de 2024) el valor de TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.100.000.000) IVA incluido y para el tercer mes (Mayo) el valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000) IVA incluido. Estos valores son el resultado del análisis realizado de los gastos reembolsables producto de los aumentos generados en los componentes fijos como son la energía, arrendamientos, mantenimientos etc. Siendo así, y de acuerdo con el promedio mensual referenciado previamente, es importante resaltar que con el presupuesto disponible para la presente adición se garantizan los gastos reembolsables fijos (Energía, Acueducto, Gas, líneas telefónicas e internet, seguridad y vigilancia, arrendamientos y ACPM), los cuales ascienden en

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	promedio a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.400.000.000) IVA incluido, informe enviado por la interventoría y con el saldo restante de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000) IVA incluido, se cubrirán los gastos reembolsables variables prioritarios; lo cual, sumado corresponde al valor total mensual de TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.100.000.000) IVA incluido referenciado anteriormente, valores para los meses de marzo y abril. No obstante para el mes de mayo se proyecta cuatro mil cuatrocientos millones de pesos m/cte (\$4.400.000.000) para gastos fijos en atención a los servicios públicos que se deben pagar en el mes de mayo y junio (Energía consumida en Mayo), a su vez los gastos variables se proyecta en seiscientos millones de pesos M/cte. (\$600.000.000), para un total este mes de cinco mil millones de pesos m/cte (\$5.000.000.000) Por ello, la pretendida adición corresponde a un valor total de DIECICISIETE MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.090.000.000) incluido IVA, distribuidos de la siguiente manera: Por concepto de <u>servicio</u> el valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.890.000.000) incluido IVA; y por concepto de <u>gastos reembolsables</u>, el valor de ONCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.200.000.000) incluido IVA. 3. Consideraciones Jurídicas: En virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que <i>“(...) las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado”</i>, RTVC – Sistema de Medios Públicos como empresa industrial y comercial del Estado, dirige su actividad contractual conforme a su reglamento interno, el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional. Debido a lo anterior, RTVC – Sistema de Medios Públicos en condición de entidad de régimen especial, tiene condiciones diferenciales respecto de la normativa de contratación pública, y esto quiere decir que no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo que sus procedimientos contractuales tienen normativa propia para su desarrollo. Pero, aun cuando RTVC S.A.S. forma parte de las entidades con régimen jurídico especial exceptuadas del estatuto de contratación, es importante aclarar que no puede desligarse por completo de su naturaleza jurídica de carácter público. Así lo manifiesta la ley 1150 de 2007: <i>“ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que</i>

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	<i>por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”</i> También, lo observó la Agencia Nacional de Contratación pública en el concepto C 857 de 2022: <i>“Teniendo en cuenta que las entidades de régimen especial administran recursos públicos, sus manuales de contratación deben ceñirse a unas reglas mínimas que garanticen el cumplimiento de los principios de la función pública, el control fiscal y los principios rectores de la contratación estatal.”</i> Hechas las precisiones anteriores, en atención al principio de responsabilidad que orienta la actividad contractual de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, el cual hace referencia a la obligación que les asiste a las partes de dar cumplimiento al objeto del contrato y teniendo en cuenta el régimen legal de las actividades misionales, RTVC S.A.S.- Sistema de Medios Públicos, adoptó el Manual Interno de Contratación mediante la Resolución No. 461 de 2016, el cual, ha sido modificado por las Resoluciones 030 de 2019, 073 de 2019, 095 de 2020, 015 de 2021 y actualizado a través de la Resolución 0405 del 02 de diciembre de 2022. Esta normativa, en su título III, capítulo VI “DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO”, dispone lo siguiente: <i>“Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, durante la ejecución del contrato puede surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempos, valores, obligaciones o especificaciones entre otras.</i> <i>Bajo los anteriores supuestos, todos los contratos celebrados por RTVC podrán adicionarse o modificarse, según el caso, mientras el vínculo contractual se encuentre vigente, sin que exista límite en la adición o prórroga para la contratación misional. Cuando la modificación conlleve el incremento superior al 50% del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, siempre deberá existir una debida justificación por parte del supervisor que establezca las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se hayan podido presentar en la ejecución del contrato, esta se presentará a instancias del comité de contratación conforme lo</i>

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	establece el numeral 7° de las materias sujetas a Comité de Contratación, el cual se reservará el derecho de aprobar o no la solicitud. <u>Frente a la contratación misional, tal como se mencionó anteriormente los contratos podrán ser adicionados en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, previa revisión y autorización del Comité de Contratación y únicamente bajo las excepciones aquí establecidas:</u> a) Cuando las obras, bienes o servicios a adicionar sean indispensables para que el objeto del contrato cumpla la finalidad que motivó su celebración. b) Cuando para alcanzar el objeto contractual se haga necesario buscar soluciones técnicas o alternativas frente a eventos no previstos que puedan comprometer el resultado esperado del contrato. c) <u>Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general. (...)</u> (Subraya y negrilla fuera del texto). Se tiene entonces que, RTVC S.A.S. como parte de la Administración Pública debe asegurar que sus actuaciones materialicen el principio constitucional fundamental de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, como son la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y la realización del interés general. Al respecto, ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado: <i>“El objeto de los contratos que celebran las entidades públicas, persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración (...)</i>” En este sentido y como manifestación del cumplimiento de esta garantía constitucional, la carta de derechos establece en el artículo 365 que la prestación de los servicios públicos es inherente a la finalidad social del Estado, por tanto, debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes. Por esto y en cumplimiento de este deber legal, el artículo 1° del Decreto No. 464 de 2020, eleva la radio y la televisión pública a categoría de servicio público esencial (categoría que se mantiene hasta la fecha), pues, contribuyen a la cohesión de las sociedades democráticas con la producción y difusión de programaciones diversas; satisfacen las necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad, difundiendo su identidad y diversidad cultural,

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	impulsando la sociedad de la información y promoviendo el pluralismo, la participación y demás valores constitucionales. Ya lo había manifestado la Corte Constitucional al sentenciar: <i>“El servicio público de televisión es inherente a la finalidad social del Estado, está sujeto a su titularidad, reserva, control y regulación, y su prestación eficiente corresponde mediante concesión a entidades públicas, particulares y comunidades organizadas de conformidad con el artículo 365 de la Carta.</i> <i>demás, el servicio público de televisión está vinculado intrínsecamente a la opinión pública y a la cultura del país, como instrumento dinamizador de los procesos de información y comunicación audiovisuales, y tiene por finalidad informar veraz y objetivamente, formar, educar, y recrear de manera sana, a fin de satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, libertades, deberes y derechos fundamentales, consolidar la democracia y la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local.</i> <i>La televisión, es cierto, cumple un papel decisivo en la construcción de los imaginarios sociales y de las identidades culturales, pues contribuye al ejercicio cotidiano de la cultura democrática y al reconocimiento de la historia y el destino nacional, objetivos estos que indudablemente han de ser preservados por el Estado máxime en una época como la actual donde los avances tecnológicos en la materia le permiten a los usuarios del servicio televisivo acceder al conocimiento de culturas foráneas con sus propios lenguajes audiovisuales e interpretaciones de la realidad.” (Sentencia C-654/03)</i> Pues bien, RTVC S.A.S. como Sistema de Medios Públicos encargada de prestar el servicio de difusión de las señales radio y televisión pública para el territorio, dispone de una gran infraestructura tecnológica dentro de las que se cuentan las estaciones analógicas que demandan un manejo exigente de cada uno de sus componentes y requiere de estándares significativos de cuidado y funcionalidad que eviten interrupciones en la transmisión y aseguren la operatividad para la emisión de las señales de radio y televisión públicas, siendo de vital importancia garantizar la operación de esta red hasta la fecha propuesta para su apagado. Adicionalmente, la red de tecnología de Televisión Digital Terrestre -TDT, requiere una gestión responsable de los nuevos elementos, un uso eficiente del espectro electromagnético, garantizando el cumplimiento de indicadores de disponibilidad de este servicio y de operación en condiciones de eficiencia y oportunidad. En cuanto a las estaciones de radio AM y FM, estudio de radio y microondas, se debe mantener la prestación de este servicio de manera efectiva, apoyando la

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	implementación de nuevas estaciones y estudios, de acuerdo con las necesidades de cobertura y planes de expansión. En este punto es importante anotar que, desde los estatutos de creación de RTVC S.A.S y con el fin de desarrollar el objeto social como Sistema de Medios Públicos, se le faculta para <i>“Administrar, operar, y mantener a través de terceros, y/o comercializar total o parcialmente directamente o a través de terceros, la red pública nacional de televisión y radio.”</i> Esto significa que, RTVC S.A.S. se encuentra autorizada para administrar, operar y Mantener toda la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de las señales de radio y televisión pública a través de un tercero y con esto, garantizar que el servicio de radio y televisión sea prestado a la ciudadanía de manera adecuada, permanente e ininterrumpida. Ahora bien, la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato de presentación de servicios No. 1580 de 2020, radica en la necesidad de operar, administrar y mantener la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional y regional de manera permanente e ininterrumpida, evitando el riesgo de paralización del servicio público a cargo. Adicionalmente, conviene señalar que las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento de la red son financiadas con recursos del presupuesto de funcionamiento (AOM RED DE TV ANALÓGICA y AOM RADIO) e inversión (AOM RED DIGITAL). A este respecto, hay que mencionar que el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES–MINTIC, mediante Resolución No. 00017 del 11 de enero de 2024 asignó los recursos para financiar los costos asociados a las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento de la red de transmisión de radio y televisión; Así mismo, por Resolución No. 00211 del 21 de febrero de 2024, asignó los recursos para financiar el proyecto “COBERTURA DE LA TDT PUBLICA NACIONAL Y REGIONAL”, de RTVC para la vigencia 2024. En línea con lo anterior, para el caso en examen, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de RTVC – Sistema de Medios Públicos y su régimen de contratación, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades. Por consiguiente, atendiendo a que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 finaliza el próximo 29 de febrero y que existe la necesidad de operar, administrar y mantener la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional y regional como garantía de continuidad en la prestación de este servicio público a cargo de RTVC, razón suficiente para prorrogar el contrato por tres (3) meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 2024. Para tal fin el día 27 de febrero de los corrientes se envió comunicación mediante correo electrónico al representante legal de la contratista con el fin de conocer su intención de prorrogar el contrato objeto de este instrumento en los siguientes términos:

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	<i>“En atención al contrato de prestación de servicios No. 1580 de 2020, suscrito por RTVC S.A.S. con la firma que usted representa, cuyo objeto “Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, requiere contratar la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos.”; teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato finaliza el próximo 29 de febrero y que existe la necesidad de dar continuidad al objeto del contrato que nos ocupa hasta el 31 de mayo de 2024; con la presente comunicación manifestamos nuestra intención de prorrogar su ejecución por tres (3) meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 2024.</i> <i>RTVC S.A.S., lo invita a concurrir a la modificación contractual con la cual se ampliará el plazo de ejecución de este contrato hasta el 31 de mayo de 2024 (incluye el periodo de empalme) y se adicionarán los recursos que corresponden.”</i> A su vez, BTSA mediante comunicación enviada por correo electrónico el 28 de febrero y radicado No. 202405510025832 de RTVC, formaliza su intención de prorrogar el contrato hasta el 31 de mayo 2024, en los siguientes términos: <i>“Damos alcance a la comunicación radicada hoy a las 12:12 PM., acusando recibo de su comunicación en referencia y, atendiendo la solicitud formulada, les reiteramos el decidido interés de BROAD TELECOM S.A. en contratar con RTVC la adición y prórroga del contrato N° 1580 de 2020 por tres meses adicionales (adición N° 10, prórroga N° 7) hasta el 31 de mayo de 2024, en un todo de acuerdo con la voluntad de BTESA de cumplir a cabalidad sus compromisos contractuales y llevarlos a término satisfactoriamente. Quedamos atentos a su respuesta con el otro sí correspondiente, sin más consideraciones en esta comunicación.”</i> En virtud de lo antes expuesto y teniendo en cuenta que la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, establece respecto al término de ejecución, que: CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: <i>El plazo de ejecución del contrato será hasta cuarenta (40) meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y culminará el 29 de febrero de 2024 (...).</i> Es viable y necesario para la entidad prorrogar el contrato por un término de tres (3) meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 2024 con el fin de garantizar la prestación del servicio público de radio y televisión en condiciones de calidad y de forma eficiente e ininterrumpida; en consecuencia, se hará la Prorroga No. 7 y adición No. 10 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por el valor correspondiente a DIECISIETE

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.090.000.000) incluido IVA; distribuidos de la siguiente manera: Por concepto de <u>servicio</u> el valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.890.000.000) incluido IVA; y por concepto de <u>gastos reembolsables</u>, el valor de ONCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.200.000.000) incluido IVA. En razón a lo anterior, el valor total del contrato ascenderá a la suma de DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$200.435.435.775). DISPOSICIONES FINALES PRIMERA: habida cuenta de lo establecido en la CLAUSULA SEPTIMA del contrato, dentro de las OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACION a cargo del CONTRATISTA se tiene: <i>“45. Realizar la entrega formal de la información que posea en su condición de CONTRATISTA a la persona jurídica designada por RTVC a la fecha de finalización del contrato, esto es, atender la solicitud de empalme con el tercero que llegue a ser designado como operador y administrador de la infraestructura en su oportunidad. El plazo para la realización de dicho empalme será durante los últimos 30 días del contrato y se entenderá que los costos asociados a dicho empalme estarán a cargo de EL CONTRATISTA saliente. En estas actividades debe estar incluida también la entrega a conformidad del inventario (El contrato con el operador entrante se firmará un mes antes de iniciar la operación, con el fin de que en ese periodo se inicie la recepción del inventario. A partir de la recepción del inventario en cada estación, EL CONTRATISTA entrante quedará a cargo del mismo, es decir, será responsable de su custodia; sin que esto represente que deba estar encargado de la operación, la cual será responsabilidad del contratista saliente hasta la fecha de terminación del contrato), como condición obligatoria para el pago de la totalidad del contrato y su respectiva liquidación. (...).”</i> (Negrilla y subrayado fuera de texto) Adicionalmente, dentro de las OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO que le corresponden al CONTRATISTA frente a las actividades de empalme, se encuentra: <i>“5. Realizar, en el tiempo señalado por RTVC, el empalme con el anterior CONTRATISTA operador de la infraestructura y con el posterior CONTRATISTA operador de la infraestructura, para asumir o entregar los servicios de administración, operación y mantenimiento. De igual manera, estas actividades se relacionan como SERVICIO.”</i> (Negrilla y subrayado fuera de texto)

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	De acuerdo con lo anterior y en razón a que la ejecución del presente contrato finaliza el 31 de mayo de 2024, es conveniente hacer las siguientes precisiones: 1. Durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo del año, se llevará a cabo el empalme con el nuevo operador. Significa lo anterior que, estas actividades se realizarán concomitantemente con las tareas de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura por parte de EL CONTRATISTA. 2. El empalme se hará de conformidad a los procedimientos establecidos en los ANS. 3. Conforme a lo señalado en el clausulado del contrato, las tareas de empalme se relacionan como SERVICIO, en consecuencia, los gastos asociados a esta actividad correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Al estar incluida esta actividad dentro del valor que mensualmente se paga por concepto de SERVICIO, RTVC S.A.S. no hará pagos adicionales posteriores por este concepto. SEGUNDA: Dentro de las OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACION a cargo del CONTRATISTA, el numeral 8 refiere: <i>“Realizar el pago de los servicios públicos instalados en las estaciones cuya obligación le corresponda a RTVC (Estaciones Primarias, Secundarias TDT, secundarias GAP FILLER, de AM y las que aplique por instrucción de RTVC) o si RTVC lo determina así (algunas secundarias analógicas, estudios de radio, entre otras), según instrucciones y acorde a las políticas definidas en este documento para los GASTOS REEMBOLSABLES. (...)”</i> Teniendo en cuenta lo anterior, los gastos por concepto de servicios públicos se relacionan como GASTOS REEMBOLSABLES, ahora bien, en el entendido de que este concepto es cobrado con posterioridad a su período de causación y atendiendo a que la finalización del presente contrato se tiene prevista para el próximo 31 de mayo, es conveniente señalar que le corresponde al CONTRATISTA efectuar los pagos a que haya lugar por estos conceptos, una vez finalizada la ejecución del contrato. Para lo anterior, RTVC adicionará los recursos de acuerdo con el estimado histórico para este concepto, a fin de asegurar su pago por parte del actual operador, de igual modo, EL CONTRATISTA debe hacer las provisiones administrativas necesarias para cumplir con esta obligación contractual, pues, su causación se dio durante la ejecución del contrato No. 1580 de 2020.
VALOR DE LA ADICIÓN	PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN
DIECISIETE MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.090.000.000) incluido IVA	PLAZO ADICIONAL: TRES (3) MESES

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
NUEVO VALOR TOTAL: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$183.345.435.775) incluido IVA	NUEVO PLAZO TOTAL: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de mayo de 2024 .
CDP No. 2305 del 28/02/2024 2307 del 28/02/2024.	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 31/05/2024
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN	
PRIMERO. PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. 1580 de 2020, por un término de tres (3) meses por lo que, la CLAÚSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. Quedará de la siguiente manera: <i>“CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO: Dentro del plazo se cuenta con un periodo de empalme de veinticuatro días, para la recepción de la infraestructura, en el cual EL CONTRATISTA no cobrará ninguna cantidad por SERVICIO ni por GASTOS REEMBOLSABLES, pues dichos rubros estarán a cargo del operador saliente.</i> SEGUNDO: ADICIONAR la suma de DIECISIETE MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.090.000.000). por lo que, la CLÁUSULA QUINTA. VALOR, por lo que, quedará de la siguiente manera: <i>“CLÁUSULA QUINTA. VALOR. : Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 200.435.435.775) incluido IVA, el cual se encuentra amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal números: 2646 de fecha 09/18/2020, 12 de fecha 09/18/2020, 13 de fecha 09/18/2020, 3174 de fecha 06/17/2021, 3942 de fecha 10/15/2021, 2008 de fecha 03/31/2022, 3818 de fecha 20/09/2022, 3198 de fecha 29/06/2022, 4210 de fecha 09/11/2022, 1 de 09/11/2022, 2164 de fecha 03/03/2023, 2830 de fecha 10/07/2023, 4098 de fecha 25/10/2023, 44 de fecha 28/11/2023, 2305 del 28/02/2024 y 2307 del 28/02/2024. El valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del CONTRATISTA. El valor se distribuirá así: a) POR SERVICIOS: la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$74.555.927.780) incluido IVA. b) GASTOS REEMBOLSABLES: la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$125.879.507.995) incluido IVA.</i>	

CONTRATO No. 1580 de 2020	
ADICIÓN No. 10 Y PRÓRROGA No.7	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
TERCERO. GARANTÍAS. En virtud del presente documento, EL CONTRATISTA se compromete a realizar el ajuste de las garantías dispuesta en la cláusula novena del contrato. De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los montos y la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de conformidad con el presente documento. La modificación de las pólizas deberá ser presentada en la Oficina Asesora Jurídica de RTVC una vez legalizada la presente modificación. De no acreditarse tal obligación, el interventor y/o supervisor se abstendrá de autorizar pagos y la Oficina Asesora Jurídica procederá a realizar el requerimiento tendiente a instar a EL CONTRATISTA a cumplir con dicha obligación. CUARTO: CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las cláusulas y condiciones del contrato, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas para la prestación del servicio. QUINTO: APROBACION COMITÉ DE CONTRATACION: La presente modificación fue aprobada por el comité de contratación el día 28 de febrero de 2024. SEXTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal. Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes la presente modificación contractual a través de mensaje de datos de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.	
 JORGE LUIS ARZUAGA CADENA Subgerente de Soporte Corporativo SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS - RTVC	 FRANCISCO JAVIER DÍAZ REGAÑON SERRANO R. LEGAL BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Revisó: Lady Johanna Serrano Hernández – Profesional Universitario con asignación de funciones de la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación.
 Paola Andrea Arenas García- Abogada Contratista – Subgerencia de soporte corporativo

Elaboró: Jorge Andrés Tamayo Castañeda- Abogado Contratista – Subgerencia de soporte corporativo



Radicado N° 202404100007801

Bogotá D.C., 23 de febrero 2024

Señores

FRANCISCO DIAZ-REGAÑON SERRANO

Representante Legal

BROAD TELECOM S.A. – SUCURSAL COLOMBIA BTESA

Mail: f.diaz@btesa.com

Teléfono: 57+601+5552140 – 3157835032 - 3154646367

Dirección: Calle 121 N°70 G – 58 Niza Antigua

Bogotá D.C. Colombia.

Asunto: Prorroga y adición Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020.

Cordial saludo.

En atención al contrato de prestación de servicios No. 1580 de 2020, suscrito por RTVC S.A.S. con la firma que usted representa, cuyo objeto *“Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, requiere contratar la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos.”*; teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato finaliza el próximo 29 de febrero y que existe la necesidad de dar continuidad al objeto del contrato que nos ocupa hasta el 31 de mayo de 2024; con la presente comunicación manifestamos nuestra intención de prorrogar su ejecución por tres (3) meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 2024.

RTVC S.A.S., lo invita a concurrir a la modificación contractual con la cual se ampliará el plazo de ejecución de este contrato hasta el 31 de mayo de 2024 (incluye el periodo de empalme) y se adicionarán los recursos que corresponden.

Para lo anterior, solicitamos manifestar su interés y acuerdo, si así lo considera; en consecuencia, allegar los documentos que se listan a continuación, con la observación de que su fecha de expedición sea inferior a treinta (30) días, a fin de iniciar el trámite administrativo interno por parte de RTVC S.A.S.

1. Certificado de existencia y representación legal de BTESA
2. Registro Único Tributario – RUT de BTESA
3. Documento de identidad del Representante Legal de BTESA
4. Certificado de antecedentes disciplinarios actualizado de BTESA y su representante legal
5. Certificado de antecedentes fiscales actualizado de BTESA y su representante legal
6. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas actualizado de BTESA



Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia – Código Postal: **111321**



Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

7. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales suscrito por el revisor fiscal,
8. Documento de identidad del Revisor Fiscal
9. Tarjeta profesional del Revisor Fiscal
10. Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente del Revisor Fiscal

Sin otro particular.

Atentamente,

**GLORIA
EDITH
PEÑA
TORRES**

Firmado digitalmente por: GLORIA
EDITH PEÑA TORRES
Serial del certificado: 2a00662e912a0f52
Entidad: RADIO TELEVISION
NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: GESTION
TECNICA DE SEÑALES
Cargo: COORDINADOR DE GESTION
Localización: BOGOTA
Fecha y hora:
2024-02-27T11:32:31.366-05:00

GLORIA EDITH PEÑA TORRES

Coordinadora Dirección de Tecnologías Convergentes con asignación de funciones de la Gestión Técnica de Señales

Proyectó: Proyectó: Adriana J. Arias Orduz – Contratista Dirección Tecnologías Convergentes

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Señores

RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC S.A.S.**Atn. Ing. Gloria Edith Peña Torres**gpena@rtvc.gov.coCoordinadora de Gestión Técnica de Señales de
RTVC S.A.S.**Supervisora del Contrato de Interventoría**

1815 de 2020

RTVC S.A.S. Sistema de medios públicos

Atn. Ing. Luis Alfonso Vargas Amadolavargas@rtvc.gov.co**Supervisor Contrato AOM 1580 de 2020**

Coordinador de Gestión - Servidor Público

Coordinación Ingeniería de Red

RTVC S.A.S. Sistema de medios públicos

E. S. M.

FECHA:	SU COMUNICACIÓN DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024
RTVC RADICADO N°	202404100007801
ASUNTO:	MANIFESTACIÓN POSITIVA DE INTERÉS EN ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AOM N° 1580 DE 2020 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024.
CONTRATO N°	1580 de fecha 6 de noviembre de 2020
TÍTULO:	<i>Prestar los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de SERVICIO y a los requerimientos establecidos.</i>

Estimados señores:

Damos alcance a la comunicación radicada hoy a las 12:12 PM., acusando recibo de su comunicación en referencia y, atendiendo la solicitud formulada, les reiteramos el decidido interés de BROAD TELECOM S.A. en contratar con RTVC la adición y prórroga del contrato N° 1580 de 2020 por tres meses adicionales (adición N° 10, prórroga N° 7) hasta el 31 de mayo de 2024, en un todo de acuerdo con la voluntad de BTESA de cumplir a cabalidad sus compromisos

C. Margarita Salas, 22. 28918- Leganés-España

Tel: +34 91 327 43 63.

Fax: +34 91 327 43 62.

Email: info@btesa.comwww.btesa.com

Calle 121 N° 70 G – 58 Niza Antigua

Bogotá D.C. Colombia

Teléfono: 57+601+5552140

contractuales y llevarlos a término satisfactoriamente. Quedamos atentos a su respuesta con el otro sí correspondiente, sin más consideraciones en esta comunicación.

Atentamente,



BROAD TELECOM S.A.
SUCURSAL COLOMBIA - BTESA

NIT 900.740.734-7

FRANCISCO DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO

Director General - Representante Legal

A. E. N° 492661

c.c. Abogado Juan Carlos Aponte – Asesor Jurídico Apoderado General
Contadora Senaida Herrera – Revisora Fiscal BTESA
Ingeniero María Mejía Marroquín – Director Proyecto AOM RTVC
Señora Rosa Helena Torres – Responsable de Recursos Humanos



RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA S.A.S

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2307

Fecha: 28/02/2024

Unidad Ejecutora: 1 Nombre: RTVC Sucursal: Can CII 26
Año Fiscal: 2024 Clase : CERTIFICADOS DISPONIBILIDAD

LA COORDINACION DEL AREA DE PRESUPUESTO DE RTVC
CERTIFICA

QUE EXISTE APROPIACION PRESUPUESTAL DISPONIBLE Y LIBRE DE AFECTACIÓN EN EL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)

RUBRO PRESUPUESTAL								
Centro de Costo	Nombre Centro de Costo	Area	Nombre Area	Proyecto	Nombre Proyecto	Rubro	Concepto	Valor Inicial
2304001	Ingenieria de Red	082021	RESOL 017/24 TRANSF CTE / FINC Y OPERACI	0	VALOR NULO PROYECTOS	B-05-01-02-008-004-06-8	Redes de Distribucion 2403037	4,897,915,450.00
2304001	Ingenieria de Red	083025	RESOL 211/24 COBERT DE LA TDT PARA NAC Y REG	0	VALOR NULO PROYECTOS	J-04-0-2301022-02-02-02-008-00	Servicios De Programacion, Distribucion Y Transmision De Programas 2403036	6,437,345,500.00
2304001	Ingenieria de Red	082021	RESOL 017/24 TRANSF CTE / FINC Y OPERACI	0	VALOR NULO PROYECTOS	B-05-01-02-008-004-06-8	Redes de Distribucion Liquidación impuesto	19,591,662.00
2304001	Ingenieria de Red	083025	RESOL 211/24 COBERT DE LA TDT PARA NAC Y REG	0	VALOR NULO PROYECTOS	J-04-0-2301022-02-02-02-008-00	Servicios De Programacion, Distribucion Y Transmision De Programas Liquidación impuesto	25,749,382.00



RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA S.A.S

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2307

Fecha: 28/02/2024

Total CDP No. 2307

11,380,601,994.00

OBJETO: ADICIÓN NO. 10 Y PRÓRROGA NO. 07 AL CONTRATO NO. 1580 DE 2020 CUYO OBJETO CONSISTE EN EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON -RTVC- A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS.

SANDRA
YOMARY
DIAZ
SAAVEDRA

Firmado digitalmente por: SANDRA
YOMARY DIAZ SAAVEDRA
Serial del certificado:
6750C051E155D5
Emisor: RADIO TELEVISION
NACIONAL DE COLOMBIA-RTVC
S.A.S
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA
DE SOPORTE ADMINISTRATIVO
Código: COORDINADOR DE GESTION
CONTABILIDAD BUDGETAL
Fecha y Hora:
2024-02-28T09:00:42-05:00

COORDINACION DEL AREA DE PRESUPUESTO

NOTA: EL VALOR DE "LIQUIDACION IMPUESTO" CORRESPONDE AL PAGO POR CUATRO POR MIL QUE DEBE REALIZAR RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-. POR LO TANTO, ESTE VALOR NO SE DEBE TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTE CONTRATACION, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO

 RTVC Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN FINANCIERA, RECAUDO Y GASTO PÚBLICO		Código: G-F-2
			Versión: 12
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Fecha: 20/09/2022

DEPENDENCIA SOLICITANTE: – 2304001 - Ingeniería de Red	FECHA DE SOLICITUD: 27/02/2024
OBJETO: ADICIÓN NO. 10 Y PRÓRROGA NO. 07 AL CONTRATO NO. 1580 DE 2020 CUYO OBJETO CONSISTE EN EL CONTRATISTA se compromete para con -RTVC- a prestar los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de SERVICIO y a los requerimientos establecidos.	
VIGENCIA Actual: 2024 Fuente de financiación RESOL 017/2024 TRANSF CTE (FUNC Y OPERAC) Valor que se va a descargar de cada código del plan de adquisiciones: \$ 4.897.915.450 Código: 2403037 B-05-01-02-008-004-06-8 Redes de Distribución: \$ 4.897.915.450 Fuente de financiación RESOL 211/24 COBERT DE LA TDT PUB NAC Y REG Valor que se va a descargar de cada código del plan de adquisiciones: \$ 6.437.345.500 Código: 2403036 D-400-04-0-2301022-02-02-02-008-004-06 Servicios De Programación, Distribución Y Transmisión De Programas: \$ 6.437.345.500	VIGENCIA Futura: NA Fuente de financiación: N/A Valor que se va a descargar de cada código del plan de adquisiciones: Código: N/A
<u>Este formato debe firmarlo el jefe del área solicitante, que puede ser: Gerente o los Subgerentes o los directores o los Coordinadores de Gestión o los Jefes de Oficina o quien haga sus veces en caso de vacancia definitiva o temporal, según la responsabilidad de ejecución del rubro descritas en el Plan Anual de Adquisiciones.</u>	
VALOR TOTAL: \$ 11.335.260.950 más Gravamen a los Movimientos Financieros	
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN SOLICITA: C.C. 91.014.139 Luis Alfonso Vargas Amado – Coordinación Ingeniería de Red	
 Firmado digitalmente por: LUIS ALFONSO VARGAS AMADO Serial del certificado: 500201022311684 Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC Unidad Organizacional: INGENIERIA DE RED Cargo: COORDINADOR DE GESTION Localización: BOGOTA Fecha y hora: 2024-02-27T18:08:26.141-05:00	
<u>Diligenciar únicamente para contratación</u>	
Marcar con una X: MODIFICACIÓN (X) CONTRATO NUEVO ()	PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO 3 meses

Elaboro: Alexander Sánchez Lopez Contratista-Tecnologías de la Información

VoBo Coordinación Planeación:

*** El VoBo de la Coordinación de planeación solo aplica para los rubros de Inversión.

***El valor solicitado debe incluir IVA y demás impuestos que se requieran causar, excepto el valor del gravamen a los movimientos financieros.

***Los valores se deben escribir en números, NO en letras.

Nota 1: Desde la coordinación de presupuesto se ha establecido que se permite que el “FORMATO DE SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL” sea aceptado a través de firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 2: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismos se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato pdf.



RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA S.A.S

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2305

Fecha: 28/02/2024

Unidad Ejecutora: 1 Nombre: RTVC Sucursal: Can CII 26
Año Fiscal: 2024 Clase : CERTIFICADOS DISPONIBILIDAD

LA COORDINACION DEL AREA DE PRESUPUESTO DE RTVC
CERTIFICA

QUE EXISTE APROPIACION PRESUPUESTAL DISPONIBLE Y LIBRE DE AFECTACIÓN EN EL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)

RUBRO PRESUPUESTAL								
Centro de Costo	Nombre Centro de Costo	Area	Nombre Area	Proyecto	Nombre Proyecto	Rubro	Concepto	Valor Inicial
2302001	Emission de Radio	082021	RESOL 017/24 TRANSF CTE / FINC Y OPERACI	0	VALOR NULO PROYECTOS	B-05-01-02-008-004-06-8	Redes de Distribucion 2404009	5,754,739,050.00
2302001	Emission de Radio	082021	RESOL 017/24 TRANSF CTE / FINC Y OPERACI	0	VALOR NULO PROYECTOS	B-05-01-02-008-004-06-8	Redes de Distribucion Liquidación impuesto	23,018,956.00
Total CDP No. 2305								5,777,758,006.00

OBJETO: ADICIÓN NO. 10 Y PRÓRROGA NO. 07 AL CONTRATO NO. 1580 DE 2020 CUYO OBJETO CONSISTE EN RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL PRODUCCIÓN, POSPRODUCCIÓN, EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS.

SANDRA
YOMARY
DÍAZ
SAAVEDRA

Formado digitalmente por: SANDRA YOMARY DIAZ SAAVEDRA
Cargo: COORDINADORA
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA-RTVC
P. U. E.
Sistema de Certificación: SAE-SECCION DE SOPORTE OPERATIVO
Cargo: COORDINADOR DE GESTION TECNICA-BOGOTA
Fecha: 2024-03-07 10:49:33-05:00

COORDINACION DEL AREA DE PRESUPUESTO

NOTA: EL VALOR DE "LIQUIDACION IMPUESTO" CORRESPONDE AL PAGO POR CUATRO POR MIL QUE DEBE REALIZAR RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-. POR LO TANTO, ESTE VALOR NO SE DEBE TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTE CONTRATACION, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO

CONSTANCIA - COMITÉ DE CONTRATACIÓN 28 DE FEBRERO DE 2024

Cuenta - Licitaciones y concursos / RTVC <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

28 de febrero de 2024, 17:56

Para: Jorge Luis Arzuaga Cadena <jarzuaga@rtvc.gov.co>, Ruben Dario Dueñas Escobar <rduenas@rtvc.gov.co>, Sandra Yomary Diaz Saavedra <sdiaz@rtvc.gov.co>, Angelica Maria Forero Morales <amforero@rtvc.gov.co>, Oscar Julian Ayala Sierra <oayala@rtvc.gov.co>

Cc: Luis Francisco Garcia Martinez <lgarcia@rtvc.gov.co>, Nohemí Suarez Gamboa <nsuarez@rtvc.gov.co>, Efrain Quintero Barreto - Contratista <equintero@contratista.rtv.gov.co>, Gloria Edith Peña Torres <gpena@rtvc.gov.co>, Luis Alfonso Vargas Amado <lavargas@rtvc.gov.co>, Jorge Andres Tamayo Castañeda - Contratista <jtamayo@contratista.rtv.gov.co>, Adriana Judith Arias Orduz - Contratista <ajarias@contratista.rtv.gov.co>, Lady Johanna Serrano Hernández <lserrano@rtvc.gov.co>, Elkin Fabian Calderón Ramirez <ecalderon@contratista.rtv.gov.co>

Señores

MIEMBROS DE COMITÉ

Asunto. **Constancia Comité de Contratación Virtual**

En atención al comité virtual semi-presencial de contratación convocada el día 28 de Febrero de 2024 atentamente se emite constancia de los resultados de la siguiente manera:

1. Adición No. 10 y Prórroga No. 7 del contrato No. 1580-2020 AOM

TOTAL VOTOS	VOTOS APROBADOS	VOTOS EN CONTRA	RESULTADO FINAL
5	5	0	APROBADO

Agradecemos la atención



Cuenta - Licitaciones y concursos / RTVC

Cuenta Licitaciones y concursos -
Oficina Asesora Jurídica
licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co
(+57 601) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+57 601) 2200700.Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.



RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA

1 - Can CII 26

REGISTRO PRESUPUESTAL
COMPROMISO VIGENCIA ACTUAL

2043 - 2,024

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL			
Compromiso No:	2043	Fecha:	29/02/2024
Estado:	Aplicado		
Tercero:	900740734 - 7	BROAD TELECOM SA SUCURSAL COLOMBIA .	Proyecto: VALOR NULO F
Descripción:	ADICIÓN NO. 10 Y PRÓRROGA NO. 07 AL CONTRATO NO. 1580 DE 2020 RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL PRODUCCIÓN, POSPRODUCCIÓN, EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y A LOS		

REGISTRO PRESUPUESTAL

Codigo Rubro	Nombre Rubro	Descripción	Valor
B-05-01-02-008-004-06	Redes de Distribucion	2404009	\$ 5,754,739,050.00
B-05-01-02-008-004-06	Redes de Distribucion	Liquidación impuesto	\$ 23,018,956.00
B-05-01-02-008-004-06	Redes de Distribucion	2403037	\$ 4,897,915,450.00
D-400-04-0-2301022-07	Servicios De Programacion, Distribucion Y Transmision De Programas	2403036	\$ 6,437,345,500.00
B-05-01-02-008-004-06	Redes de Distribucion	Liquidación impuesto	\$ 19,591,662.00
D-400-04-0-2301022-07	Servicios De Programacion, Distribucion Y Transmision De Programas	Liquidación impuesto	\$ 25,749,382.00

TOTAL

	\$ 17,158,360,000.00
DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CTE.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
FECHA CDP	NUMERO	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR	SALDO CDP
28/02/2024	2305	-01-02-008-004-		,754,739,050.00	0.00
28/02/2024	2305	-01-02-008-004-		23,018,956.00	0.00
28/02/2024	2307	-01-02-008-004-		,897,915,450.00	0.00
28/02/2024	2307	301022-02-02-0		,437,345,500.00	0.00
28/02/2024	2307	-01-02-008-004-		19,591,662.00	0.00
28/02/2024	2307	301022-02-02-0		25,749,382.00	0.00
TOTAL SALDO					<u>0.00</u>
CERO PESOS					



RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA

1 - Can CII 26

REGISTRO PRESUPUESTAL

COMPROMISO VIGENCIA ACTUAL

2043 - 2,024

Dado a los 29 días del mes de Febrero de 2,024

Elaboró:

JAVIER MAURICIO VELANDIA ALONSO

SANDRA YOMARY
DIAZ SAAVEDRA

Periodo Suplemento por: SATELITE YOMARY DIAZ SAAVEDRA
Serial del certificado: 47842061419925
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
S.A.S
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA DE SOPORTE
CORPORATIVO
Cargo: COORDINADOR DE GESTIÓN
Localización: BOGOTÁ
Fecha y hora: 2024-02-09T18:54:45.232-05:00

Revisó:

SANDRA YOMARY DIAZ SAAVEDRA

Coordinadora de Gestión de Presupuesto